LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4126-2022-CG/GRCA-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC NANCHOC-SAN MIGUEL-CAJAMARCA

"ADELANTO DE MATERIALES E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERÍO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

PERÍODO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IV

26 DE JULIO DE 2022

CAJAMARCA - PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

4126-2022-CG/GRCA-SCE

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4126-2022-CG/GRCA-SCE

"ADELANTO DE MATERIALES E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERÍO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	Aprobación y pago de adelanto de materiales o insumos al Contratista sin sujetarse al cronograma de adquisición de materiales y estando la obra suspendida; así mismo, aprobación de la ampliación de plazo pese a que no se encontraba técnica y legalmente justificada; lo que generó que se beneficie al Contratista con una liquidez financiera por S/ 773 461,77, afectando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros de la Entidad y un perjuicio económico a la Entidad por la inaplicación de penalidad por mora ascendente a S/ 270 799,44.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	54
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	54
V.	CONCLUSIÓN	56
VI.	RECOMENDACIONES	57
VII.	APÉNDICES	57

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4126-2022-CG/GRCA-SCE

"ADELANTO DE MATERIALES E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 1 DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERÍO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

PERÍODO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Nanchoc, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1-L435-2022-006, acreditado mediante oficio n.° 000560-2022-CG/GRCA de 25 de mayo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si el pago de adelanto de materiales y otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 01, durante el proceso de ejecución de la obra: "Recuperación del local escolar 821547 con código local 577105, caserío la Aventuranza Baja, distrito de Nanchoc, provincia San Miguel, departamento Cajamarca", se efectuó en cumplimiento a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la evaluación de la documentación referente al pago de adelanto de materiales o insumos al Contratista, el mismo que se realizó sin sujetarse al cronograma de adquisición de materiales y estando la obra suspendida. Asimismo, a la aprobación de una ampliación de plazo por treinta y tres días (33) días calendario, pese a que ésta no se encontraba técnica y legalmente justificada.

Alcance

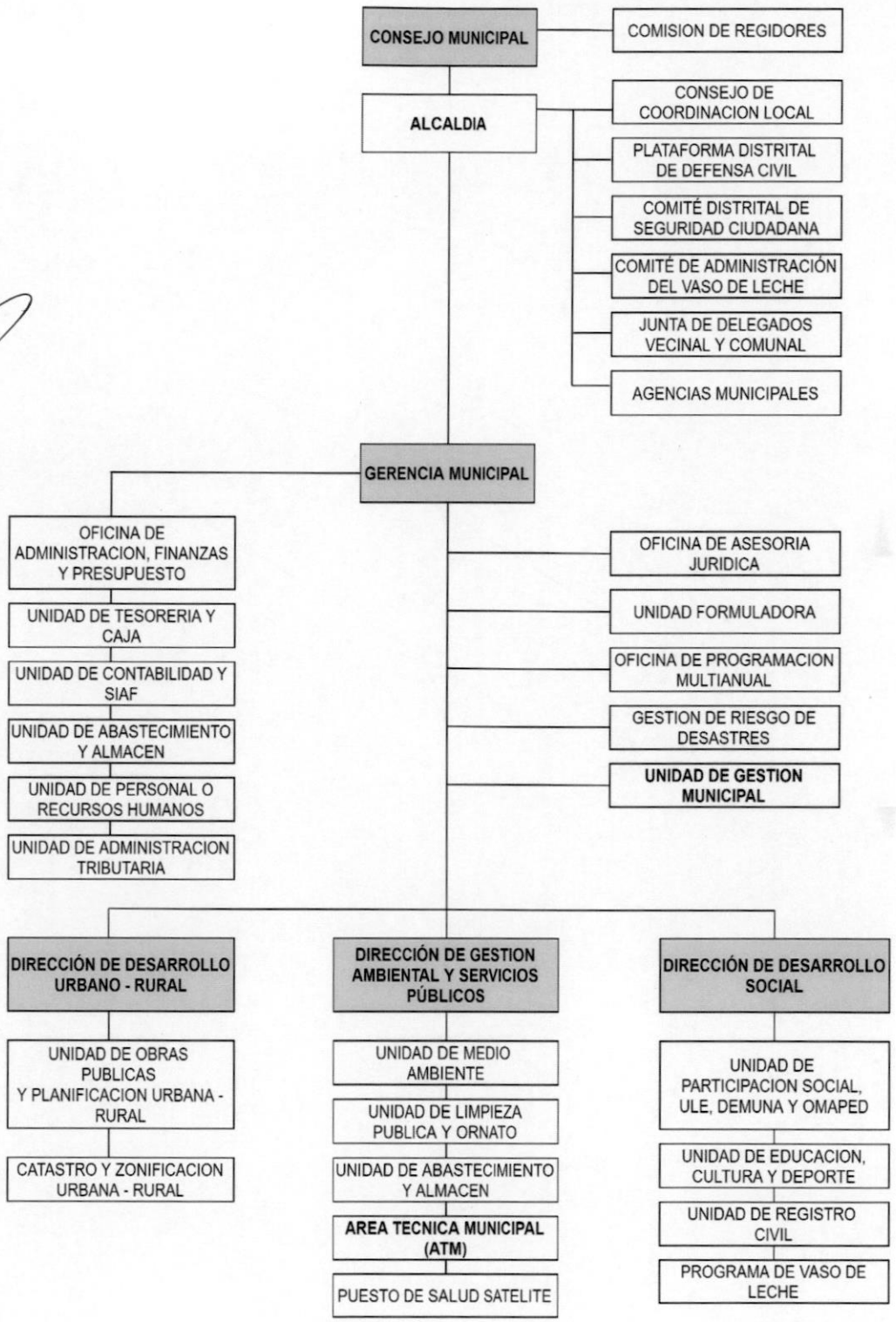
El servicio de control específico comprende el período de 12 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad

Estructura orgánica



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDN de 7 de junio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)** a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN Y PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS AL CONTRATISTA, SIN SUJETARSE AL CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ESTANDO LA OBRA SUSPENDIDA; ASÍ MISMO, APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PESE A QUE NO SE ENCONTRABA TÉCNICA Y LEGALMENTE JUSTIFICADA; LO QUE GENERÓ QUE SE BENEFICIE AL CONTRATISTA CON UNA LIQUIDEZ FINANCIERA POR S/ 773 461,77 AFECTANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, PERJUDICÓ ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA ASCENDENTE A S/ 270 799,44.

Se ha determinado que el adelanto de materiales o insumos en la ejecución de obra fue otorgado y pagado por la Entidad al Contratista, por el monto de S/ 773 461,77; no obstante, se ha advertido que dicho adelanto fue aprobado y otorgado sin considerar los plazos y condiciones para su entrega, incluyendo además, montos superiores a los presupuestados en el cronograma de adquisición de materiales aprobado; aunado a ello, es preciso indicar que la obra se encontraba en proceso de suspensión por falta de disponibilidad física del terreno. Esta situación dio lugar a la entrega injustificada de fondos públicos a favor del Contratista, otorgándole así liquidez, perjudicando de esta manera la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros, y que fue ocasionada por la actuación de los funcionarios de la Entidad que, sin sustento técnico ni legal, evaluaron y aprobaron el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos.

Así también, del análisis efectuado a la documentación que sustenta la solicitud y aprobación de la ampliación de plazo n.° 1, por treinta y tres (33) días calendario a favor del contratista, se evidenció que ésta no se encontraba técnica y legalmente justificada, debido a que la causa invocada por el Contratista se sustentó en que existió una tardía absolución de consultas relacionadas a la ejecución de las partidas de tanque séptico y pozo percolador; sin embargo, la Comisión de Control pudo evidenciar que las referidas consultas fueron elevadas a la Entidad de manera extemporánea, es más las partidas objeto de las consultas se iniciaron fuera del plazo establecido en el cronograma de avance de obra, por lo que, la obra se encontraba atrasada, situación que generó la inaplicación de la máxima penalidad por mora al contratista, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 270 799,44.

Cabe señalar, que los hechos expuestos se encuentran sustentados en el Informe Técnico n.° 01-2022-CGR/GRCA-SCE-MDN de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4)** emitido por la ingeniera civil, Carmen Violeta Chávez Villena, especialista técnico de la Comisión de Control.

Los hechos expuestos se describen a continuación:

1. ANTECEDENTES.

La Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-POC-003-2020-MDN/CS-1[1] para la contratación de la ejecución de la Obra *"Recuperación del local escolar 821547 con código local 577105, caserío la Aventuranza Baja, distrito de Nanchoc, provincia San Miguel, departamento Cajamarca"*, en adelante "la obra", otorgándose la buena pro al Consorcio Ejecutor Nanchoc[2], en lo sucesivo "el Contratista", con quien se suscribió el documento denominado "CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERÍO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" de 12 de noviembre de 2020, en lo continuo el "Contrato de Ejecución" **(Apéndice n.° 6)**, mediante el sistema de contratación a Suma Alzada, por un monto contractual de S/ 3 867 308,83 y un plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario.

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 066-2020-MDN/A de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se resuelve designar al ingeniero Silmer Edwin Rodas Valle como Inspector de la Obra, señalando que sus funciones se sujetarán estrictamente a la Ley de Contrataciones y su Reglamento[3]. Cabe señalar que, dicho funcionario se desempeñaba como jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (DIDUR).

Posteriormente, de acuerdo al Acta de inicio de obra de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, el Contratista inició los trabajos de la ejecución de la obra, correspondiendo como plazo de ejecución de 180 días calendario; no obstante, en el transcurso de dicha ejecución, la Entidad autorizó dos suspensiones de plazo de 72[4] y 15 días calendario, a través de Acta de Suspensión de plazo de Ejecución de 19 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, y Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución n.° 02 de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente. Así también la Entidad, otorgó una ampliación de plazo por 33 días calendario, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 041-2021 MDN/A de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

En ese sentido, se estableció que la obra se ejecutó en 212[5] días calendario, culminándose el 24 de setiembre de 2021; conforme se esquematiza a continuación:

[1] De acuerdo a las bases integradas **(Apéndice n.° 5)**, numeral 1.1. BASE LEGAL, el procedimiento de contratación, fue convocado bajo el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto.Supremo. n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

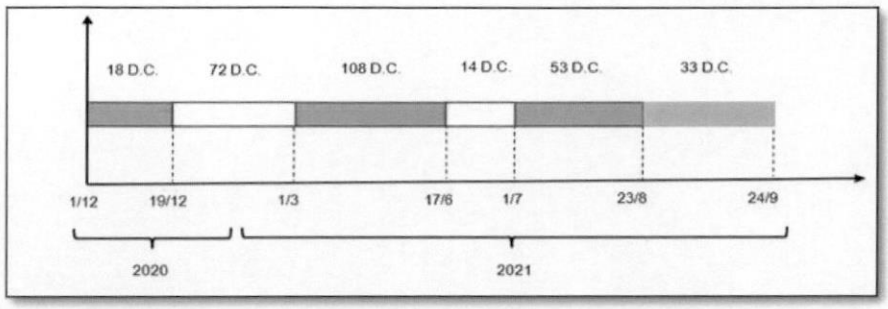
[2] Conformado por: Corporación LUSAC EIRL, con RUC n.° 20489747244, e INCOMIN FECOJ S.C.R.L., con RUC n.° 20603064101.

[3] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y Decreto.Supremo. n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones del Estado".

[4] Cabe indicar, que según Acta de "Suspensión de plazo de Ejecución, de 19 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, se suspende de manera "INDEFINIDA", plazo que se reinicia el 1 de marzo de 2021"

[5] Respecto al plazo de ejecución, es preciso indicar que el Contrato de Ejecución, establece un plazo de 180 días calendario, asimismo, teniendo en cuenta la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por 33 días calendario, sería un total de 213 días calendario; sin embargo, la Comisión de Control revisó los documentos que sustentan el plazo de ejecución y comprobó que el tiempo de ejecución de la obra fue de 212 días calendario.

Gráfica n.° 1: Esquematización de los periodos de ejecución de la obra



Detalle	Leyenda	Inicia	Termina	Duración
Ejecución		01/12/2020	18/12/2020	18 D.C.
Suspensión n.° 1		19/12/2020	28/02/2021	72 D.C.
Ejecución		01/03/2021	16/06/2021	108 D.C.
Suspensión n.° 2		17/06/2021	30/06/2021	14 D.C.
Ejecución		01/07/2021	22/08/2021	53 D.C.
Ampliación de Plazo		23/08/2021	24/09/2021	33 D.C.
Totales	Ejecución			212 D.C.
	Suspensión			86 D.C.

Fuente: Acta de inicio de obra de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, Acta de suspensión de plazo de ejecución de 19 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, Acta de reinicio de obra de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, Acta de suspensión de plazo de ejecución n.° 2 de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, Acta de reinicio de plazo de ejecución n.° 02 de 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, y Resolución de Alcaldía n.° 041-2021-MDN/A de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, es preciso indicar que, se convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-POC-4-2020-MDN/CS-2, para la Supervisión de la obra, adjudicándose la Buena Pro al Consorcio Larco[6], con quien la Entidad suscribió el contrato denominado: "CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERÍO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" el 21 de diciembre de 2020, por un monto contractual de S/ 175 013,54 **(Apéndice n.° 14).**

1.1 DE LA APROBACIÓN Y PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS AL CONTRATISTA, SIN SUJETARSE AL CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ESTANDO LA OBRA SUSPENDIDA, QUE BENEFICIÓ AL CONTRATISTA CON LIQUIDEZ POR EL MONTO DE S/ 773 461,77 Y AFECTÓ LA CORRECTA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD.

1.1.1 De la solicitud y aprobación del adelanto de materiales.

Mediante Carta n.° 010-2020-CEN/JCO-RC de 17 de diciembre de 2020[7] **(Apéndice n.° 15)**, dirigido al Ing. Silmer Edwin Rodas Valle, Inspector de Obra, el representante del Contratista, solicitó el adelanto de materiales, indicando lo siguiente:

[6] Conformado por: Víctor Alberto Tenorio Flores con RUC n.° 10181337341, y Freddy Chiroque Noriega con RUC n.° 10400243595.
[7] Recibido por la señora Jenny Rivasplata Romero, secretaria general, el 17 de diciembre de 2020, a las 12.20pm, con 043 folios, asignándose el registro de expediente n.° 537, documento que fue recepcionado por el área competente el mismo día a las 2:30pm

"[...]
Asunto: ***SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES 20% MC***
[...] solicito se otorgue a mi representado el ***ADELANTO DE MATERIALES, correspondiente al 20.00% en mérito al Art. N° 78 Adelanto Directo y Adelanto para Materiales e Insumos****, siendo el monto correspondiente a* ***S/. 773 461.77*** *(Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y uno con 77/100 soles), para lo cual adjunto los siguientes documentos:*

- ✓ *INFORME N° 001-2020-NANCHOC-CEN/-RO*
- ✓ *CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA (INC. ADENDA N° 001)*
- ✓ *GARANTÍA – PÓLIZA DE CAUCIÓN N° 00000367*
- ✓ *CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA*
- ✓ *FACTURA*
- ✓ *COPIA DE DNI PERSONA NATURAL (OPERADOR TRIBUTARIO)*
- ✓ *FICHA RUC*
- ✓ *CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DEMATERIALES*

De la revisión a la documentación presentada por el Contratista, se tiene que el Informe n.° 001-2020-NANCHOC-CEN/RO de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por el Ing. Andres Junnior García Ramirez, Residente de Obra, presentó el sustento del cálculo para la adquisición del adelanto de materiales, que en resumen se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen de cálculo para adelanto de materiales utilizado por el Contratista

MONOMIO	DESCRIPCION	INDICE UNIFICADO	MONTO MÁXIMO	MONTO SOLICITADO
02	AGREGADO GRUESO	05	341 260,21	200 000,00
03	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	337 369,70	250 000,00
	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	03	384 555,43	150 000,00
	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43	220 548,43	55 476,08
SUB TOTAL				655 476.08
IGV (18.00%)				117 985,69
TOTAL S/				773 461,77
PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO (20%)				20%

Fuente: Informe n.° 001-2020-NANCHOC-CEN/.RO de 17 de diciembre de 2020. **(Apéndice n.° 15)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 2
Resumen General por Fórmula Polinómica

N°	FÓRMULA POLINOMICA	MONTO SOLICITADO	MONTO MÁXIMO		
			SEGÚN FÓRMULA POLINÓMICA	SEGÚN RLCE DS N° 344-2018-EF	SEGÚN RR CC DS N° 071-2018-PCM
01	FORMULA N° 01	655 476,08	1 283 733,77	655 476,08	655 476,08
	ADELANTO DE MATERIALES	655 476,08	1 283 733,77	655 476,08	655 476,08
	IGV (18%)	117 985,69	231 072,08	117 985,69	117 985,69
	TOTAL	773 461,77	1 514 805,85	773 461,77	773 461,77
	PORCENTAJE DEL CONTRATO	20,00%	39,17%	20,00%	20,00%

Fuente: Informe n.° 001-2020-NANCHOC-CEN/.RO de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 3
Monto total a facturar

SUB TOTAL	**S/ 655 476,08**
IGV	S/ 117 985,69
TOTAL	**S/ 733 461,77**

Fuente: Informe n.° 001-2020-NANCHOC- CEN/.RO de 17 de diciembre de 202 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control

De la solicitud y entrega de materiales sin considerar el cronograma de adquisición aprobado.

Según el cronograma de adquisición de materiales[8], el cual fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 068-2020-MDN/A de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, en adelante "cronograma de adquisición de materiales aprobado", contiene la programación de adquisición de materiales hacer utilizados en la ejecución de la obra, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Resumen del Cronograma de adquisición de materiales

RECURSOS	Presupuesto	Dic-20	Ene-21	Feb-21	Mar-21	Abr-21	May-21
PIEDRA GRANDE DE 8"	5 749,8	1 724,94	1 149,94	2 299,92	574,98	-	-
PIEDRA MEDIANA	1 809,84	542,95	361,97	723,93	180,98	-	-
PIEDRA CHANCADA DE 1/2" - 3/4"	49 603,96	24 801,98	1 9841,58	2 480,2	2 480,2	-	-
AFIRMADO	26 399,66	7 919,9	7 919,9	7 919,9	2 639,97	-	-
GRAVA DE 1/2"	1 714,25	857,12	685,7	85,71	85,71	-	-
HORMIGON	50 761,38	35 532,97	10 152,28	5 076,14	-	-	-
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	177 490,92	124 243,64	17 749,09	17 749,09	17 749,09	-	-
ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	161 720,86	105 118,56	24 258,13	16 172,09	16 172,09	-	-
MADERA NACIONAL PARA ENCONF. Y CARPINT.	92 538,37	-	-	-	46 269,18	46 269,18	-

Fuente: Cronograma de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 16)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2020-MDN/A de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, es importante precisar que en cuanto a los recursos (materiales): *Piedra grande de 8", piedra mediana, piedra chancada de ½"-3/4", afirmado, grava de ½", hormigón*, estos son los que corresponden ser incluidos en el monomio 02 del agregado grueso[9] descrito en el *cuadro n.° 1 Resumen de cálculo para adelanto de materiales utilizado por el Contratista.*

Conforme se puede advertir del cronograma de adquisición de materiales aprobado, los materiales considerados en la solicitud del adelanto de materiales, su adquisición fue programada para: el agregado grueso en los meses de diciembre de 2020, enero, febrero y marzo del 2021 a excepción del hormigón que fue hasta el mes de febrero de 2021; asimismo, los materiales como cemento y acero corrugado, fueron

[8] Mediante Carta n.° 006-2020-CEN/JCO-RC **(Apéndice n.° 16)**, recepcionada por la señora Jenny Rivasplata Romero, secretaria general, el 09 de diciembre 2020, a las 4:00 pm, con 32 folios, el Ing. Jersson Cisneros Ortiz- Representante Común del Contratista, presentó al Ing. Silmer Edwin Rodas Valle, Inspector de Obra, los documentos siguientes para su revisión:
- ✓ *PROGRAMACIÓN GRANT DE OBRA ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA (...)*
- ✓ *CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES*
- ✓ *CRONOGRAMA DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO DE OBRA*
- ✓ *CURVA S*

[9] Según la Norma Técnica Peruana NTP 400.012 – 2001 "AGREGADOS. Análisis granulométrico del agregado fino, grueso y global" el agregado grueso comprende: piedra grande de 8", piedra mediana, piedra chancada de ½"-3/4", afirmado, grava de ½" y hormigón

programados para los meses de diciembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021; finalmente, el material madera nacional para encofrado y carpintería, se programó para los meses de marzo y abril de 2021; sin embargo, según solicitud del Contratista sustentado en el Informe n.° 001-2020-NANCHOC-CEN/RO de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por el Residente de Obra, dichos materiales, en su monto máximo, fueron requeridos para que su adquisición se realice en el mes de diciembre de 2020.

En relación a ello, se debe precisar que la Entidad suscribió el Contrato de Ejecución el 12 de noviembre de 2020, modificado mediante Adenda n.° 001 de 16 de diciembre de 2020[10] **(Apéndice n.° 6)**, donde las condiciones para otorgar el adelanto de materiales o insumos se estableció en los siguientes términos:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTOS PARA MATERIALES O INSUMOS:***
>
> *LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA. **La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 10 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado** [...] La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra [...]"* (lo resaltado es nuestro).

Dicha condición es concordante con lo estipulado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, y modificatorias, en donde establece que el adelanto para materiales e insumos debe ser solicitado y entregado en la oportunidad prevista en los documentos del procedimiento de selección, como se precisa a continuación:

> ***Artículo 77.- entrega de adelantos en obra y amortización***
> *[...]*
> *77.2 La Entidad debe establecer en las bases el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto de materiales o insumos, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.*
>
> *Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.*
>
> *No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las*

[10] Mediante carta n.° 009-2020-CEN/JCO-RC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Jersson Cisneros Ortiz, representante Común del Contratista, se dirige a la Entidad a fin de solicitar la modificación a la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra de 12 de noviembre de 2020, ello en mérito al Decreto de Urgencia n.° 133-2020, relacionada a la forma de presentación de la garantía de adelanto de materiales

fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. (El subrayado es agregado).

En ese sentido, el otorgamiento del adelanto de materiales, se encuentra estrechamente vinculado con el calendario de adquisición de materiales proporcionado por el Contratista, puesto que tiene como finalidad que el Contratista disponga los materiales o insumos necesarios en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado, siendo que, conforme a dicho calendario la utilización de los materiales requeridos se distribuyen en los meses que se presentan en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.° 5
Detalle de los recursos requeridos, a ser utilizados según cronograma de avance de obra valorizado

RECURSO ANALIZADO	CANTIDADES DE RECURSOS A SER UTILIZADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO APROBADO					
	Diciembre 2020	Enero 2021	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021	Mayo 2021
PIEDRA GRANDE DE 8"	S/. 0.00	S/. 2,876.53	S/. 2,833.11	S/. 40.16	S/. 0.00	S/. 0.00
PIEDRA MEDIANA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 115.84	S/. 0.00	S/. 356.34	S/. 1,337.66
PIEDRA CHANCADA DE 1/2" - 3/4"	S/. 0.00	S/. 6,593.14	S/. 12,768.27	S/. 20,129.78	S/. 8,949.29	S/. 104.72
AFIRMADO	S/. 0.00	S/. 2,799.64	S/. 7,382.78	S/. 16,217.24	S/. 0.00	S/. 0.00
GRAVA DE 1/2"	S/. 0.00	S/. 1,714.25	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
HORMIGÓN	S/. 65.05	S/. 6,412.68	S/. 22,103.81	S/. 13,614.12	S/. 2,389.10	S/. 3,544.12
CEMENTO PORTLAND TIPO I	S/. 21.90	S/. 18,568.92	S/. 48,165.17	S/. 70,783.06	S/. 32,344.74	S/. 2,197.42
ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	S/. 0.00	S/. 29,960.52	S/. 49,231.62	S/. 73,582.34	S/. 8,822.68	S/. 123.69
MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	S/. 357.00	S/. 8,006.93	S/. 28,182.01	S/. 43,559.32	S/. 11,723.44	S/. 699.94

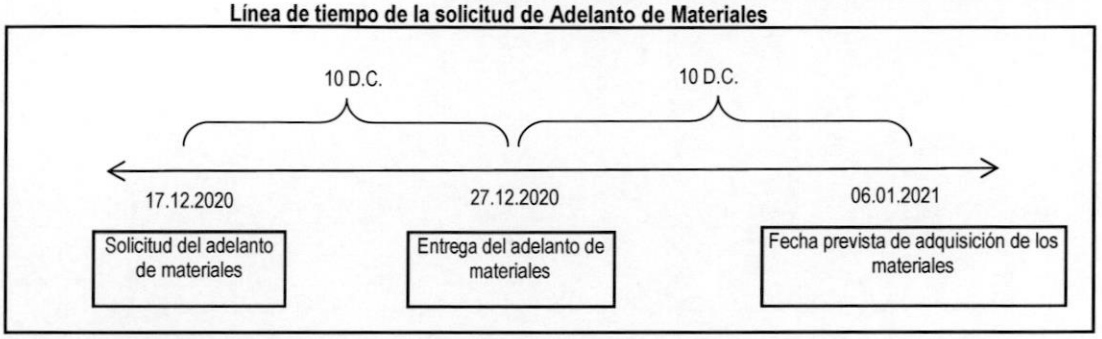
Fuente: Cronograma de Avance de Obra **(Apéndice n.° 16)**, Anexo n.° 01 *"DETALLE DE CALCULO DE RECURSO AGREGADO GRUESO PARA SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES"* y Anexo n.° 02 *"RESUMEN DE CALCULO DE RECURSOS PARA ADELANTO DE MATERIALES"* **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se puede advertir que dichos materiales se encontraban previstos su utilización, principalmente, a partir del mes de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2021; con lo cual, la solicitud del adelanto del contratista para adquirir los materiales por el total del 20% del contrato, además de no encontrarse acorde al calendario de adquisición de materiales aprobado, tampoco se encuentra solicitado de acuerdo a la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Ahora bien, estando a que el Contratista solicitó el adelanto de materiales el 17 de diciembre de 2020, sustentando su pedido en atención a lo establecido en la cláusula décima del Contrato de Ejecución citado anteriormente y en el calendario de adquisición de materiales, entonces dicha solicitud debió ser para aquellos materiales, cuya adquisición estaba programada para 20 días después de su requerimiento[11], en otras palabras, para las adquisiciones programadas a partir del mes de enero de 2021. Para mayor ilustración se expone la siguiente gráfica:

[11] ***Contrato de Ejecución de Obra***
[...]
CLAUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS: [...]*La entrega* ***de los adelantos*** *se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales [...], EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado.*

Gráfica n.° 2
Línea de tiempo de la solicitud de Adelanto de Materiales



Fuente: Contrato de Ejecución de obra **(Apéndice n.° 6)** y Calendario de adquisición de materiales. **(Apéndice n.° 16)**
Elaborado: Comisión de Control

Así, del cuadro n.° 1 "Resumen de cálculo para adelanto de materiales utilizado por el Contratista", se advierte que éste sustentó su solicitud teniendo en cuenta los materiales de los que se consideraron en el cronograma de adquisición de materiales[12], tales como es el agregado grueso, cemento, acero corrugado y madera nacional para encofrado, los mismos que según el mencionado cronograma, para el acero corrugado y el cemento, su adquisición estaba programada en cuatro meses desde el mes de diciembre de 2020 al mes de marzo del 2021, y respecto de la madera estaba programada para el mes de marzo y abril del 2021, esto según se puede apreciar de la información contenida en el Cuadro n.° 4 -"Resumen del Cronograma de adquisición de materiales".

Al respecto, siendo que la programación de la adquisición del acero corrugado y cemento, se encontraba distribuida en cuatro meses consecutivos, y la madera en dos meses, la solicitud de adelanto de materiales, también debió realizarse de acuerdo a dicho cronograma, pues debe precisarse que tanto la norma aplicable como el Contrato de Ejecución **(Apéndice n.° 6)**, regulan que estos debieron requerirse 20 días antes de su adquisición, ello, sin la restricción del número de veces que debería requerirse los adelantos, solo que, estos en suma total, no deberían sobrepasar el monto máximo permitido es decir el 20% del monto original.

Para el presente caso se puede advertir que, el Contratista solicitó el adelanto de materiales por el monto máximo, sin tomar en cuenta que dicha solicitud y otorgamiento debió estar sujeta al calendario de adquisición de materiales, esta situación fue avalada por el Ing. Silmer Edwin Rodas Valle, quién en su calidad de Inspector y jefe de DIDUR, mediante Informe n.° 100-2020 MDN / DIDUR de 18 de diciembre de 2020[13] **(Apéndice n.° 20)**, autorizó dicha solicitud, para lo cual informó al Alcalde de la Entidad que: *"[...] como jefe de DIDUR e Inspector de Obra de la referencia, AUTORIZO que se otorgue el 20 % del monto contractual para el ADELANTO DE MATERIALES a solicitud del contratista".*

Sobre el particular, es preciso citar lo desarrollado por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en la Opinión n.° 064-2018/DTN de 11 de mayo de 2018, sobre el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, que precisa:

[12] Cronograma de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 16)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2020-MDN/A de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**

[13] Informe, recibido por la señora Jenny Rivasplata Romero, secretaria general, el 18 de diciembre 2020, a las 9:30 am, con 2 folios, derivándose el mismo día, mediante proveído, al área de Abastecimiento, siendo recepcionado por el Sr. Roberto Cristóbal Tovar Sánchez, en calidad de jefe de Abastecimiento quien suscribió su número de DNI y la fecha de 18 de diciembre de 2020.

"[...]
2.1.3. Ahora bien, tomando en consideración que el otorgamiento del adelanto de materiales e insumos implica la erogación de fondos públicos, tanto el contratista como la Entidad deben cumplir con las condiciones y procedimientos que la normativa de contrataciones del Estado establece para su entrega.
[...]
De esta manera, una vez iniciado el plazo de ejecución del contrato de obra, el contratista formula las solicitudes de adelantos para materiales e insumos en atención al calendario de adquisición de materiales o insumos y ***a los plazos establecidos*** *-para solicitar y para entregar dichos adelantos-* ***en los documentos del procedimiento de selección****.*
En esa línea, el tercer párrafo del artículo materia de análisis precisa que, "*No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que* ***las solicitudes correspondientes*** *sean realizadas con posterioridad a las* ***fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos***" (el subrayado es agregado); ello en razón a que la normativa promueve que el contratista pueda disponer de los materiales e insumos respectivos en las fechas previstas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, por lo que se exige que las solicitudes correspondientes sean presentadas en atención a dicho calendario, **y dentro de los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección (para presentar la solicitud de dicho adelanto y para la entrega del mismo)**.
[...]"

Así también resulta importante traer a colación lo señalado en la Opinión n.° 196-2018/DTN de 10 de diciembre de 2018, la cual señala que:

"[...]
Por lo tanto, puede afirmarse que, a efectos de brindar válidamente el adelanto para materiales e insumos, ***no solo debe verificarse que el contratista haya requerido su entrega con anterioridad a la fecha prevista en el calendario correspondiente sino también que la solicitud de otorgamiento del adelanto haya sido presentada en el momento fijado por los documentos de selección*** *y en cumplimiento de las demás exigencias previstas por la normativa de contrataciones del Estado.*

2.2. ***"Habiendo previsto el contrato el plazo para que el contratista solicite el adelanto de materiales y para que la Entidad le otorgue dicho adelanto, ¿es posible que la Entidad otorgue adelantos que son solicitados por el contratista con mucha mayor anticipación a la prevista en el contrato, amparándose en razones técnicas esgrimidas por el contratista?" (Sic).***

2.2.1 En la línea de lo señalado al absolver la consulta anterior, la Entidad solo puede entregar el adelanto para materiales e insumos cuando verifique que la solicitud de otorgamiento del adelanto haya sido presentada en el momento fijado por los documentos de selección y en cumplimiento de las demás exigencias previstas por la normativa de contrataciones del Estado.
[...]"

De lo antes expuesto, se advierte que dichas opiniones no hacen más que ratificar que la entrega del adelanto para materiales e insumos debió efectuarse en observancia de las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones y en los documentos de selección que forman parte del contrato, que para el presente caso la solicitud y otorgamiento de materiales debió sujetarse al cronograma de adquisición de materiales aprobado, no obstante, los materiales fueron requeridos en suma el total del monto máximo del 20% del contrato, sin

contemplar el cronograma de adquisición de materiales, calendario de avance de obra valorizado, ni los plazos establecidos en la normativa y el contrato.

Del monto solicitado en exceso al presupuestado en el cronograma de adquisición aprobado.

Además de lo expuesto, la Comisión de Control ha efectuado la revisión a los montos solicitados en el Informe n.° 001-2020-NANCHOC-CEN/.RO de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, los cuales se encuentran expuestos en el cuadro n.° 1, advirtiéndose que para el material "Cemento Portland tipo I" se ha considerado un monto mayor al establecido en el Calendario de Adquisición de materiales **(Apéndice n.° 16)** y la Relación de Recursos requeridos contemplados en el Expediente Técnico (Presupuesto Expediente Técnico) **(Apéndice n.° 21)**, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Comparativo entre el monto solicitado y el requerido según Cronograma de Adquisición de Materiales y Recursos requeridos (Expediente Técnico)

MONOMIO	DESCRIPCIÓN	INDICE UNIFICADO	MONTO SOLICITADO (S/)	MONTO PRESUPUESTADOS SEGÚN CRONOGRAMA Y RELACIÓN DE INSUMOS (S/)	DIFERENCIA (S/)
0.286	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	250 000,00	177 490,92	**72 509,08**

Fuente: Cronograma de adquisición de materiales **(Apéndice n.° 16)** y Recursos Requeridos del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 21)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar de la información contenida en el cuadro precedente, se verifica que el Contratista solicitó sin justificación alguna, montos de adelanto por materiales superiores a los establecidos en el cronograma de adquisición de materiales aprobado y recursos requeridos (documento contenido en el Expediente Técnico), hasta por el importe de S/ 72 509,08, situación que también fue avalada por el Ing. Silmer Edwin Rodas Valle en calidad de Inspector de Obra y jefe de DIDUR, al autorizar la entrega del adelanto de materiales.

1.1.2 Del Pago del adelanto de materiales cuando se encontraba en suspensión de obra.

Como se ha descrito anteriormente el Ing. Silmer Edwin Rodas Valle en calidad de jefe de DIDUR, quien también se desempeñaba como Inspector de obra, autorizó el otorgamiento del adelanto de materiales por el 20% del monto contractual, el día 18 de diciembre de 2020, mediante el Informe n.° 100 – 2020 MDN / DIDUR **(Apéndice n.° 20)**, documento que también fue presentado y recepcionado en secretaria general el mismo día de su emisión, al que se le asignó el expediente n.° 554, a las 9:30 am en 2 folios, expediente que la señora Jenny Rivasplata Romero en calidad de secretaria general derivó, mediante proveído la misma fecha, al Área de Abastecimiento, en donde fue recepcionado por el señor Roberto Cristóbal Tovar Sánchez, en su calidad de jefe de Abastecimiento, quien consignó su firma, número de DNI y la fecha de 18 de diciembre de 2020.

En relación a lo descrito se tiene que, de la revisión al expediente de pago del adelanto de materiales, se aprecia que juntamente con la solicitud de adelanto de materiales o insumos, se encuentra el informe de autorización por parte del jefe de

DIDUR, la autorización por parte del alcalde y la orden de servicio n.° 239. Respecto de los dos últimos documentos se pudo advertir lo siguiente:

- **De la autorización por el acalde.**

 Mediante memorándum n.° 228-2020-MDN/A de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, el Sr. Juan Carlos Suxe Suárez, alcalde de la Entidad, se dirige a la Sra. Mónica Fabiola Solano Gómez, encargada del Área de Tesorería de la Entidad y le indicó lo siguiente:

 "[...]
 Asunto: Girar Cheque
 [...] se autoriza girar a la orden de INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por concepto de adelanto de materiales de 20% para la contratación de ejecución de obra [...] según contrato. Solicitud de adelanto de materiales 20% MC en INFORME N° 001-2020-NANCHOC-CEN/RO, CARTA N° 010-2020-CEN/RO, adelanto de materiales 20% del monto contractual en INFORME N° 100-2020 MDN / DIDUR, FACTURA ELECTRONICA E001-65, RUC 20603064101, según ORDEN DE SERVICIO N° 239. Total a girar la suma económica de ***S/ 773, 461.77 soles****.*
 Se le encomienda asumir lo encomendado con mucha responsabilidad.
 [...]

 Como se puede apreciar, el señor alcalde autorizó el pago del adelanto de materiales, el mismo día de la presentación de la solicitud, sin contar con un informe técnico previo alguno, ordenando a la tesorera a realizar el pago en favor del Contratista por el monto total solicitado, pese a que no correspondía desembolsarlo, tal y como se ha expuesto anteriormente, verificándose así la premura que tenía para efectuar el desembolso correspondiente, antes de que la obra sea suspendida.

- **De la orden de servicio para el adelanto de materiales.**

 Uno de los documentos con el que debe contar un expediente de pago es la orden de compra o servicio, el cual refleja el costo de la prestación realizada, en ese sentido, del referido expediente de pago de adelanto de materiales, se tiene que la Orden de servicio n.° 239 fue emitida el 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, y suscrita por el señor Roberto Cristóbal Tovar Sánchez, en su calidad de jefe de Abastecimiento, sin contar con la autorización del área usuaria.

Imagen n.° 1
Orden de servicio n.° 239



N°	Día	Mes	Año
0239	17	12	2020

SEÑOR (A): INCOMIN FECO) SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUC: 20603064101

DIRECCIÓN: MZA. C LOTE. 21 A.V. SAN MIGUEL DE COPACABANA (ALTURA PLAZA VEA DE PUENTE PIEDRA) LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA

LO SIGUIENTE:

REFERENCIA: ADENDA N° 001 AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA CARTA N° 010-2020-CEN/3CO-RC

1. ARTÍCULOS				2. VALOR	
a CÓDIGO	b CANTIDAD	c U/ MEDIDA	d DESCRIPCIÓN	a UNITARIO	b TOTAL
			ADELANTO DE MATERIALES DEL 20% PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERIO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA. SEGÚN CONTRATO.		773,461.77
			TOTAL		S/ 773,461.77

ESPECIFICA PRESUPUESTAL:

ORDEN DE SERVICIO

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL | DISTRIBUCIÓN CONTABLE

PROGRAMA N°:

SUB PROGRAMA N°:

CUENTAS POR PAGAR S/ 773,461.77

1 _____ JEFE DE ADQUISICIONES

2. _____ ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO

Fuente: Orden de servicio n.° 239 de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**

Finalmente, el 21 y 28 de diciembre de 2020, se efectuaron los pagos correspondientes al adelanto de materiales en beneficio del Contratista, conforme a los comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7
Factura y comprobantes de pago por Adelanto de Materiales

FACTURA	COMPROBANTE DE PAGO			DETALLE	MONTO (S/)
	FECHA	SIAF	N°		
E001-65	21/12/2020	0000000352	469-2020	ADEL. MATERIALES	300 000,00
	21/12/2020	0000000352	470-2020	ADEL. MATERIALES	300 000,00
	21/12/2020	0000000352	471-2020	ADEL. MATERIALES	142 522,77
	28/12/2020	0000000352	491-2020	DETRACCION 4%	30 939,00
	TOTAL				**773 461,77**

Fuente: Factura y comprobantes de pago. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la referida información que se encuentra consignada en el cuadro precedente, se puede advertir que los pagos se realizaron a partir del 21 de diciembre de 2020; sin embargo, en dicha fecha, la obra ya se encontraba suspendida de manera indefinida desde el 19 de diciembre de 2020[14], ello debido a la falta de disponibilidad de terreno.

[14] Mediante Acta de suspensión de Plazo de ejecución de 19 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**

1.1.3 De la aprobación de la solicitud de suspensión del plazo de ejecución de la obra.

En relación a la situación antes descrita, debe indicarse que la "Entrega de Terreno" se realizó el 30 de noviembre de 2020, para que luego el 1 de diciembre de 2020, se dé inicio al plazo de ejecución de obra, dejándose constancia de ello, según anotación del cuaderno de obra en el asiento 2 **(Apéndice n.° 25)** y "Acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 8)**, ambos de 1 de diciembre de 2020. Cabe precisar que el "Acta de inicio de obra" fue suscrita por los señores:

Por parte de la Entidad:
- Juan Carlos Suxe Suárez, Alcalde de la Entidad
- Ing. Silmer Edwin Rodas Valle, Inspector de Obra y Jefe de DIDUR

Por parte del Contratista:
- Jersson Cisneros Ortiz, representante Común
- Andres J. Gacía Ramírez, Residente de Obra

Ahora bien, es preciso señalar que la "Entrega de Terreno" se llevó a cabo el 30 de noviembre de 2020, y siendo formalizada mediante el Acta de Entrega de Terreno **(Apéndice n.° 26)** en la que se consignó lo siguiente:

> *"[...] luego de recorrer el área del Terreno en su totalidad, realizar la inspección ocular del mismo, verificar los planos topográficos, planos de distribución general, linderos y memoria descriptiva del proyecto; y no encontrando inconvenientes con respecto a la disponibilidad del terreno donde se construirá la nueva Infraestructura Educativa, se procedió a la ENTREGA DE TERRENO al CONSORCIO EJECUTOR NANCHOC para la Ejecución de la Obra".* (El subrayado es agregado).

Como se aprecia del contenido del Acta de entrega de Terreno **(Apéndice n.° 26)**, los funcionarios y Contratista señalaron que después de haber realizado un recorrido al área total del terreno, no existía inconvenientes relacionados a la disponibilidad de terreno; sin embargo; dicha situación no se encontraba sujeta a la realidad, pues el 1 de diciembre de 2020 el señor José Garro Huamán, en calidad de director de la I.E. n.° 821547 solicitó al Director de la Ugel, el recojo de los 2 módulos para el inicio de la ejecución de obra[15], situación que se condice con las anotaciones del cuaderno de obra en las que se evidencian que desde el 4 de diciembre de 2020, no existía la disponibilidad física del terreno, tal como se detalla a continuación:

- Durante los días posteriores al inicio del plazo de ejecución de obra, se realizaron anotaciones, en el cuaderno de obra, relacionadas a la disponibilidad de terreno, conforme al detalle siguiente:

[15] Con Oficio n.° 15-2020 I E 821547 L.A.B de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, el director de la I.E 821547 informe al director de la UGEL San Miguel que el residente de la obra, manifestó que para el inició de los trabajos en la obra, primero deberían recoger los módulos educativos instalados dentro del perímetro de la I.E.

Cuadro n.° 8
Anotaciones en el Cuaderno de Obra que evidencian la falta de disponibilidad del terreno

DEL RESIDENTE DE OBRA		DEL INSPECTOR DE OBRA	
ASIENTO	**DESCRIPCIÓN**	**ASIENTO**	**DESCRIPCIÓN**
Asiento N° 007 de 4 de diciembre de 2020	*"SE PONE DE CONOCIMIENTO AL INSPECTOR DE OBRA, LA EXISTENCIA DE 02 MÓDULOS PRE-FABRICADOS LAS CUALES VIENEN AFECTANDO LA CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS [...]".*	Asiento N° 008 de 4 de diciembre de 2020	*"De las ocurrencias anotada por el Residente de Obra, se corrobora la existencia de 02 módulos pre-fabricados los cuales no fueron incluidos dentro del Expediente Técnico para DESMONTAJE, asimismo se pone en conocimiento que el Director de la Institución Educativa comunicó y solicito desmontaje a la UGEL DE SAN MIGUEL mediante oficio N° 015-2020-IE 821547 L.A.B con fecha 01 de diciembre del 2020 [...]".*
Asiento N° 009 de 9 de diciembre de 2020	*"EL DÍA DE HOY SE PRESENTA A LA ENTIDAD LA CARTA N° 007-2020-CEN/JCO/RC[16], PONIENDO DE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE 02 MÓDULOS PRE FABRICADOS NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO (DESMONTAJE) EL CUAL VIENE AFECTADO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. [...]".*	Asiento N° 010 de 9 de diciembre de 2020	*"Hasta el momento se continua sin desmontar los módulos prefabricados y no se tiene respuesta aun de la UGEL San Miguel, comunicar al Sr. Alcalde para que interceda a la brevedad posible el retiro de dichos módulos ya que está causando retraso en la obra."*
Asiento N° 011 de 10 de diciembre de 2020	*"EL DÍA DE HOY SE HACE PRESENTE LA CARTA N° 008-2020-CEN/JCO/RC, DIRIGIDO AL DIRECTOR DE LA I.E CON ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DESMONTAJE DE MÓDULOS PREFABRICADOS, PARA COMUNICAR Y DAR TRÁMITE CON LA UGEL SAN MIGUEL, ASIMISMO SE PONE DE CONOCIMIENTO QUE DICHOS MÓDULOS ESTÁN GENERANDO ATRASOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA [...]".*	Asiento N° 012 de 10 de diciembre de 2020	*"[...]* • *De la anotación del Residente de Obra, se comunicará a la Entidad para seguir los tramites correspondientes para el retiro de dichos módulos, efectivamente se corrobora que están generando atrasos referido con el cronograma de ejecución.* • *Cabe recalcar que la Entidad, no tuvo ningún conocimiento de la existencia de dichos módulos, ni la consideración dentro del Expediente Técnico, el cual podría generar una suspensión de plazo hasta que en ente responsable brinde instrucciones y autorización para desmontaje."*
Asiento N° 013 de 11 de diciembre de 2020	*"EL DÍA DE HOY SE RECEPCIONA EL OFICIO N° 0162020IE821547 L.A.B. COMUNICANDO AL CORSORCIO EJECUTOR NANCHOC, QUE SE TRASLADÓ LA CARTA N° 008-2020-CEN/JCO-RC, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA DESMONTAJE DE 02 MÓDULOS PREFABRICADOS [...]".*	Asiento N° 014 de 11 de diciembre de 2020	*"Efectivamente se verifica la existencia del Oficio n.° 16-2020I.E811547 L.A.B donde traslada la petición voluntaria de desmontaje por parte del Consorcio Ejecutor Nnchoc, para comunicación a la UGEL de San Miguel, asi mismo se indica al Residente de que de acuerdo al cronograma presentado el día 09/12/20, se verifica que están a puertas de afectar la ruta crítica en las PARTIDAS: LIMPIEZA Y REPLANTEO Y EXCAVACIÓN EN ZAPATAS, cabe recalcar que al no contar con autorización para el desmontaje de dichos módulos prefabricados, daría pie al ART. N° 178.- SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL RLCE 30225 D.S 344-2018-EF ya que estos vendrían a ser CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA".*

[16] Carta n.° 007-2020-CEN/JCO-RC de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, el cual tiene como referencia al Oficio n.° 15-2020 I.E. 821547 L.A.B de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)** emitido por el director de la I.E. y dirigido al director de la UGEL San Miguel, en donde se hace de conocimiento la existencia de los 2 módulos prefabricados instalados en la I.E.

DEL RESIDENTE DE OBRA		DEL INSPECTOR DE OBRA	
ASIENTO	**DESCRIPCIÓN**	**ASIENTO**	**DESCRIPCIÓN**
Asiento N° 015 de 14 de diciembre de 2020	*[…]"* *-EL DÍA DE HOY SE TUVO LA VISITA INOPINADA DEL REPRESENTANTE DE LA UGEL Y DE PRONIED, PARA VERIFICACIÓN DE LOS MODULOS EXISTENTES, EL CUAL SE QUEDO QUE NO HAYA UNA RESOLUCIÓN QUE AUTORICE EL DESMONTAJE DE LOS MODULOS, NO SE PODRIA INTERVENIR".*	Asiento N° 016 de 14 de diciembre de 2020	"[…] • *Efectivamente se verifica la visita de los representantes de la UGEL y PRONIED, donde indicaron que los módulos prefabricados, cuentan con un inventario y un proceso especial para el desmontaje sin embargo el trámite correspondiente para el retiro de dichos modulos no tienen fechas limites […]".*

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se puede evidenciar que tanto el Inspector de obra que también es jefe de DIDUR y el Contratista, tenían conocimiento desde el inicio de ejecución de la obra, la falta de disponibilidad física del terreno, pues como se ha detallado en cuadro n.° 8, el Ing. Andrés Junnior García Ramírez, Residente de obra, a solo tres días de iniciada la obra y por el lapso de 5 días, da a conocer la presencia de dos (2) módulos prefabricados, que se encontraban ubicados dentro del área del trabajo y generaban atrasos en la obra, situación que fue corroborada por el Ing. Edwin Silmer Rodas Valle, en calidad de Inspector de la Obra y Jefe de DIDUR.

Sobre el particular, es preciso indicar que el artículo 73 del Reglamento, regula como una de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, la referida condición se establece con la finalidad de que las partes, verifiquen la disponibilidad del terreno[17] para la ejecución de la obra, siendo que el carácter disponible del terreno implica que esté listo para usarse o utilizarse[18]; es decir, que el contratista pueda ejecutar la obra libremente, sin que los propietarios o terceros puedan impedir dicha ejecución y afectar el plazo de la obra; más aún, la Entidad en el acto de entrega de terreno tuvo la oportunidad de acordar con el contratista diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra, con lo cual no se habría propiciado el trámite de la solicitud y entrega de adelanto de materiales, dispositivo que se detalla a continuación:

> ***Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra***
> *73.2 La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:*
> *[…]*
> *b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 73.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.*
>
> *En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 73.1 del artículo 73, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.*

En ese contexto, la Entidad y el Contratista al llevar a cabo la entrega de terreno el 30 de noviembre de 2020, generó a que el plazo de ejecución de la obra se inicie el 1 de diciembre de 2020; no obstante, como se ha detallado anteriormente el Ing. Edwin Silmer Rodas Valle en calidad de Inspector de la obra y jefe de DIDUR; así

[17] Opinión N° 064-2016/DTN de 2 de mayo de 2016.
[18] Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, "disponible", en su primera acepción, significa *"Dicho de una cosa: que se puede disponer libremente de ella o que esta lista para usarse o utilizarse."*. http://lema.rae.es/drae/?val=disponible

como, el señor Juan Carlos Suxe Suárez, alcalde de la Entidad, consintieron la entrega de terreno sin advertir que en dicha fecha no se contaba con la disponibilidad física del terreno; situación que tampoco fue observada por el Contratista, por lo que, se limitaron únicamente a suscribir dicha acta y proseguir con el establecimiento del plazo de inicio de ejecución de obra, que posterior a dicho acto, ocasionó que se suspenda el plazo de ejecución de la obra de forma indefinida a partir del 19 de diciembre del 2020[19].

Como se ha descrito en párrafos anteriores desde el inicio de la ejecución de la obra, el Inspector de obra y también jefe de DIDUR tomó conocimiento que la obra iba a ser suspendida debido a la falta de disponibilidad física de terreno, incluso el día que presentó su autorización para el adelanto de materiales mediante el Informe n.° 100-2020 MDN / DIDUR de 18 de diciembre de 2020[20] **(Apéndice n.° 20)**, también hizo la siguiente anotación en el cuaderno de obra:

Cuadro n.° 9
Anotaciones en el Cuaderno de Obra respecto a la Suspensión de plazo

Del Residente de Obra		Del Inspector de obra	
Asiento	**Descripción**	**Asiento**	**Descripción**
Asiento N° 019 de 18 de diciembre de 2020	*[...]"* *-DEBIDO A LOS ACONTECIMIENTOS Y ANTECEDENTES RESPECTO A LOS 02 MODELUOS PREFABRICADOS Y AL NO TENER RESPUESTA TANTO DE LA UGEL SAN MIGUEÑ Y PRONIED, SOLICITO LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, HASTA EL RETIRO DE LOS 02 MODULOS POR LOS ENTES RESPONSABLES, YQ QUE DICHOS MÓDULOS VIENE AFECTANDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS (RUTA CRÍTICA) SIENDO LAS PARTIDAS INCIDENTES, TRAZO Y NIVELACIÓN EN TERRENO NATURAL Y EXCAVACIONES PARA ZAPATAS DEL MODULO I, ESTA ANOTACIÓN SE HACE EN MERITO AL ART. N° 178 – SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL RRLCE 30225 D.S 344-2018-EF, YA QUE ESTAS VENDRÍAN A SER CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATO".*	Asiento N° 020 de 18 de diciembre de 2020	"[...] *Respecto a la ocurrencia de obra anotada por el Residente de Obra, en efecto se verifica los atrasos que estan causando los 02 módulos prefabricados (DESMONTAJE) al no tener respuesta de los ENTES RESPONSABLES, siendo estas No Atribuibles al Contratistas en merito al ART. N° 178-Suspensión de Plazo de Ejecución del RLCE 30225 D.S 344-2018-EF, ya que estas vendrían a ser causas no atribuibles al Contratista, se solicita al Residente de Obra la presentación de un informe técnico donde indique los antecedentes y la afectación de la ruta critica para sustento a la petición de suspensión de plazo, los documentos solicitados es con caracter de urgencia, para opinión y traslado a la Entidad. [...]".*

Fuente: Cuaderno de Obra. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, nótese que el Inspector de Obra y jefe de DIDUR, el 18 de diciembre de 2020, solicitó al Contratista la presentación del informe técnico en el que indique los antecedentes y afectación de la ruta crítica para la petición de suspensión de plazo, a lo que el Contratista el 19 de diciembre de 2020, mediante Carta n.° 011-2020-CEN/JCO-RC de 19 de diciembre de 2020[21] **(Apéndice n.° 29)**, el Contratista se dirige a la Entidad con atención al Ing. Silmer Edwin Rodas Valle, jefe

[19] "Acta de Suspensión de plazo de ejecución" de 19 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**
[20] Informe, recibido por la señora Jenny Rivasplata Romero, secretaria general, el 18 de diciembre 2020, a las 9:30 am, con 2 folios, derivándose el mismo día, mediante proveído, al área de Abastecimiento, siendo recepcionado por el Sr. Roberto Cristóbal Tovar Sánchez, en calidad de jefe de Abastecimiento quien suscribió su número de DNI y la fecha de 18 de diciembre de 2020.
[21] Recibido por la señora Jenny Rivasplata Romero, secretaria general, el 19 de diciembre de 2020, a las 11.00, con 039 folios, mediante proveído se deriva a la oficina de DIDUR el mismo día, quien finalmente lo recepciona el 21 de diciembre de 2020 a las 8:30 horas.

de DIDUR - Inspector de Obra, solicitando la suspensión de plazo n.° 01, por causas no atribuibles al contratista, tal como se señala a continuación:

> *"Solicito **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, por CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA durante la EJECUCIÓN DE OBRA el cual se encuentra debidamente sustentado Técnicamente por el RESIDENTE DE OBRA en el Informe Adjunto, dicha solicitud se hace en mérito al Art. N° 74 Suspensión de Plazo de Ejecución del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S. N° 071-2018-PCM y su Modificatoria D.S. 148-2019-PCM."*

En razón a ello, el mismo día de presentación del sustento técnico para la suspensión de plazo, el Ing. Silmer Edwin Rodas Valle en calidad de Inspector de Obra - jefe de DIDUR, y el Contratista, suscribieron el "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN" **(Apéndice n.° 9)** bajo los siguientes términos:

> *"[...]*
> *El día de hoy 19 de diciembre del 2020, se reunieron las siguientes personas:*
>
> - ***Por parte de la Municipalidad Distrital de Nanchoc:***
> *-Ing. Silmer Edwin Rodas Valle - Jefe de la DIDUR-INSPECTOR DE OBRA*
> - ***Por parte de la Empresa Contratista- CONSORCIO EJECUTOR DE NANCHOC:***
> *-Sr. Jersson Cisneros Ortiz -Representante Común.*
> *-Ing. Andres Junnior García Ramírez -Residente de Obra.*
>
> *Luego de analizar la situación en la que se encuentra la obra se concluyó en lo siguiente:*
> *Se concluye que debido a los sucesos durante la ejecución de obra, anotaciones en el Cuaderno de Obra, Documentos presentados vinculados al motivo de suspensión de plazo, no fueron absueltas por los responsables DIRECTOS; en tal sentido se coordinó con el INSPECTOR DE OBRA, la suspensión del plazo de ejecución con fecha 19 de Diciembre de 2020 de manera INDEFINIDA, puesto que la ejecución de las metas del proyecto vienen siendo afectado directamente por la NO RESPUESTA de los ENTES responsables del retiro de los 02 MODULOS PRE FABRICADOS, así mismo viene afectando la ruta crítica de la programación de obra presentada al inicio de ejecución de obra [...]".*

Dicha situación también se dejó constancia en el cuaderno de obra, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 10
Anotaciones en el Cuaderno de Obra respecto a la Suspensión de plazo

Del Residente de Obra		Del Inspector de obra	
Asiento	**Descripción**	**Asiento**	**Descripción**
Asiento N° 021 de 19 de diciembre de 2020	*[...]"* *-EL DIA DE HOY SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS, POR FALTA DE FRENTE DE TRABAJO REFERENTE AL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, YA QUE LOS 02 MODULOS VIENEN AFECTANDO GRAN PARTE DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ASIMISMO SE HACE PRESENTE AL INSPECTOR DE OBRA, EL INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEBIDO A LOS ACONTECIMIENTOS YA MENCIONADOS".*	Asiento N° 022 de 19 de diciembre de 2020	**suscrito por el Inspector de Obra:** "[...] *En efecto de puede apreciar y corroborar dentro del cronograma de ejecución de obra que dichos modulos afectan directamente al avance de la ejecución de obra, asimismo analizando el informe técnico presentado por el Residente de Obra, se procede a la Suspensión de plazo contractual hasta la solución inmediata o el retiro de dichos modulos, siendo esto se firma el Acta de Suspensión y se pone de conocimiento a la Entidad en merito al ART. 178- Suspensión de plazo de ejecución del RLCE 30225 D.S. 344-2018-EF . [...]".*

Fuente: Cuaderno de Obra. **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar del párrafo anterior, pues pese a que se conocía desde el principio que la obra iba a ser suspendida, e incluso el día de la autorización de la solicitud de adelanto de materiales, mediante anotación en el cuaderno de obra, solicitó la sustentación técnica de la solicitud de la suspensión de plazo; no obstante, a ello autoriza el otorgamiento de adelanto de materiales.

De todo lo expuesto se colige que la Entidad efectuó el pago por adelanto de materiales al margen de lo estipulado en el Contrato de Ejecución de obra y de la normativa aplicable, por cuanto debió sujetarse al calendario de adquisición de materiales aprobado, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado; sin embargo, este se realizó pese a que la obra se encontraba suspendida y además aceptando el monto máximo del 20% del Contrato de Ejecución, sin considerar los plazos establecidos en el Contrato de Ejecución, así como en base a un cálculo de monto de materiales superiores al establecido en el cronograma de adquisición de materiales aprobado y Recursos requeridos (documento contenido en el Expediente Técnico), de este modo se benefició al contratista concediéndole liquidez y además la entidad se vio perjudicada con la pérdida de la custodia de los recursos públicos desembolsados de manera injustificada por la suma de S/ 773 461,77.

1.2 ENTIDAD APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO, PESE A QUE NO SE ENCONTRABA TÉCNICA Y LEGALMENTE JUSTIFICADA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA ASCENDENTE A S/ 270 799,44.

De la oportunidad de la solicitud de ampliación de plazo.

Mediante carta n.° 023-2021-MDN/CONSORCIO LARCO de 19 julio de 2021 y de la misma fecha de recepción **(Apéndice n.° 31)**, el representante común del Consorcio Larco[22] alcanza al jefe de DIDUR – Ing. Silmer Rodas Valle, la solicitud para la ampliación de plazo n.° 01 por el lapso de 33 días calendario, adjuntando para ello el Informe n.° 014-2021-AVENTURANZA/FCN-JEFE DE SUPERVISIÓN de 19 julio 2021 **(Apéndice n.° 31)**, emitido por el Ingeniero Freddy Chiroque Noriega – Jefe de Supervisión, y en el que concluye que la Ampliación de plazo n.° 01 para culminar la ejecución de las partidas Tanque

[22] Consorcio encargado de la Supervisión de la obra

séptico y pozo percolador, se requiere de 33 días calendario, cuantificándolo del siguiente modo:

Cuadro n.° 11
Cuantificación de días para ampliación plazo n.° 01, realizada por la Supervisión

ITEM	*ACTIVIDADES*	*TIEMPO DE EJECUCION (días calendario)*
1.0	*Solicitud de de ampliacion de plazo n.° 01 (Contratista).*	*103 dias*
2.0	*Fecha: viernes 16/07/2021* *Carta de aceptacion de donacion de terrernos emitida por la Entidad MDN* *Fecha: sábado 17/07/2021* *Día hábil para el inicio de ejecucion de las partidas Tanque séptico y pozo percolador.* *Fecha: domingo 22/08/2021* *Fecha de termino de la obra, según suspension de plazo n.° 02*	*37 dias*
3.0	*Dias necesarios para la culminacion de ejecucion de las partidas tanque séptico y pozo percolador*	*(103-37) dias = 66 dias*
4.0	*Dias aprobados por Supervisión CONSORCIO LARCO para la ampliacion de plazo n.° 01 (50% de los dias necesarios para ña clminacion de ejecucion de las partidas del tanque septico y pozo percolador)*	*50% (66 dias) = 33 dias*
	TOTAL (Ampliacion de Plazo N° 01)	***33 dias***

Fuente: Informe n.° 014 -2021-AVENTURANZA /FCN-JEFE DE SUPERVISION, de 19 de julio de 2021(Tabla n.° 02 – Cuantificación de días para la ampliación de plazo

Además, el referido informe, indica en los rubros "sustento técnico" y "conclusiones" lo siguiente:

> ***IV. Sustento Técnico***
> *[...]*
> *(...). El CONSORCIO EJECUTOR NANCHOC, solicita una Ampliación de Plazo contractual, por el tiempo correspondiente a la demora de la Entidad para absolver las consultas y por los días necesarios para la ejecución del Tanque séptico y Pozo percolador. Debido, a la tardanza de la Entidad en definir su ubicación de estas estructuras, (...). Siendo esto una causal no atribuible al contratista, ya que la entidad tardó en definir la nueva ubicación del Tanque séptico y Pozo percolador; y pese a no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generó un plazo mayor al programado inicialmente.*
> *[...]*
>
> ***V. CONCLUSIONES***
> ***La solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01,*** *se basa en la causal de a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Expresado en el Art. N°82.- Cuaderno de obra anotaciones y consultas y el Art. 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento del Reglamento De Contrataciones Del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S.N°071-2018-PCM y su Modificatoria D.S. 148-2019-PCM, el cual está sustentado en los documentos que se adjunta.*
>
> *Ante esta situación, es necesario solicitar un Ampliación de Plazo por 33 días calendarios, adicionales al plazo de ejecución de la obra. debido, que se ha demostrado técnicamente que el retraso de la Entidad en absolver las consultas presentadas el 09 de Junio de 2021 (...), siendo esta una causal no atribuible al contratista y pese a no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente,* ***genera un plazo de ejecución mayor al programado inicialmente****.*

De otro lado, se tiene que el documento que contiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por la supervisión, se encuentra acompañado de la carta n.° 021-2021-CEN/JCO-RC, de 17 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, emitida por el señor Jerson Cisneros Ortiz, representante común del Contratista, en la que solicita la ampliación de plazo n.° 01, cabe precisar que dicho documento se encuentra dirigido al jefe de DIDUR – Ing. Silmer Rodas Valle, y no cuenta con recepción alguna, sustentando la referida solicitud, en el Informe n.° 009-2021-NANCHOC-CEN/AJGR-RO de 17 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)** que fue elaborado por el Residente de Obra y en el que detalla lo siguiente:

"[...]
IV. SUSTENTO TÉCNICO
[...]
La elaboración de este informe nace debido a ***la inexistencia de un drenaje pluvial para la evacuación del agua de lluvias que genera la cobertura de la losa deportiva; la superposición entre la cimentación del muro de contención del cerco perimétrico del tramo AD y las columnas circulares del Eje A-A de la losa deportiva****; y el*

incumplimiento de Norma IS.020 el RNE, debido a que la distancia de las estructuras adyacentes hacia el pozo percolador y al tanque séptico no cumple con las distancias mínimas recomendadas.

Por todo lo expuesto anteriormente, se tomó la decisión junto con la Supervisión de presentar estas consultas a la Entidad para ser absueltas según lo reglamentado, el día 09 de Julio de 2021 mediante CARTA N.° 014-2021-MDN/CONSORCIO LARCO. Lo cual la Entidad absolvió las consultas el día 16 de Julio del 2021 mediante CARTA N.° 010-2021-MDN/DIDUR, (...)
[...]

*De acuerdo a lo mencionado anteriormente y cumplido los (****10) días siguientes de plazo máximo de la Entidad para absolver las consultas, el contratista tiene le derecho de solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora, tal como lo especifica el Srt. N° 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas*** *y el Art. 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimientos del Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S. N° 071-2018—CPM y su Modificatoria D.S. 148-2019-PCM.*

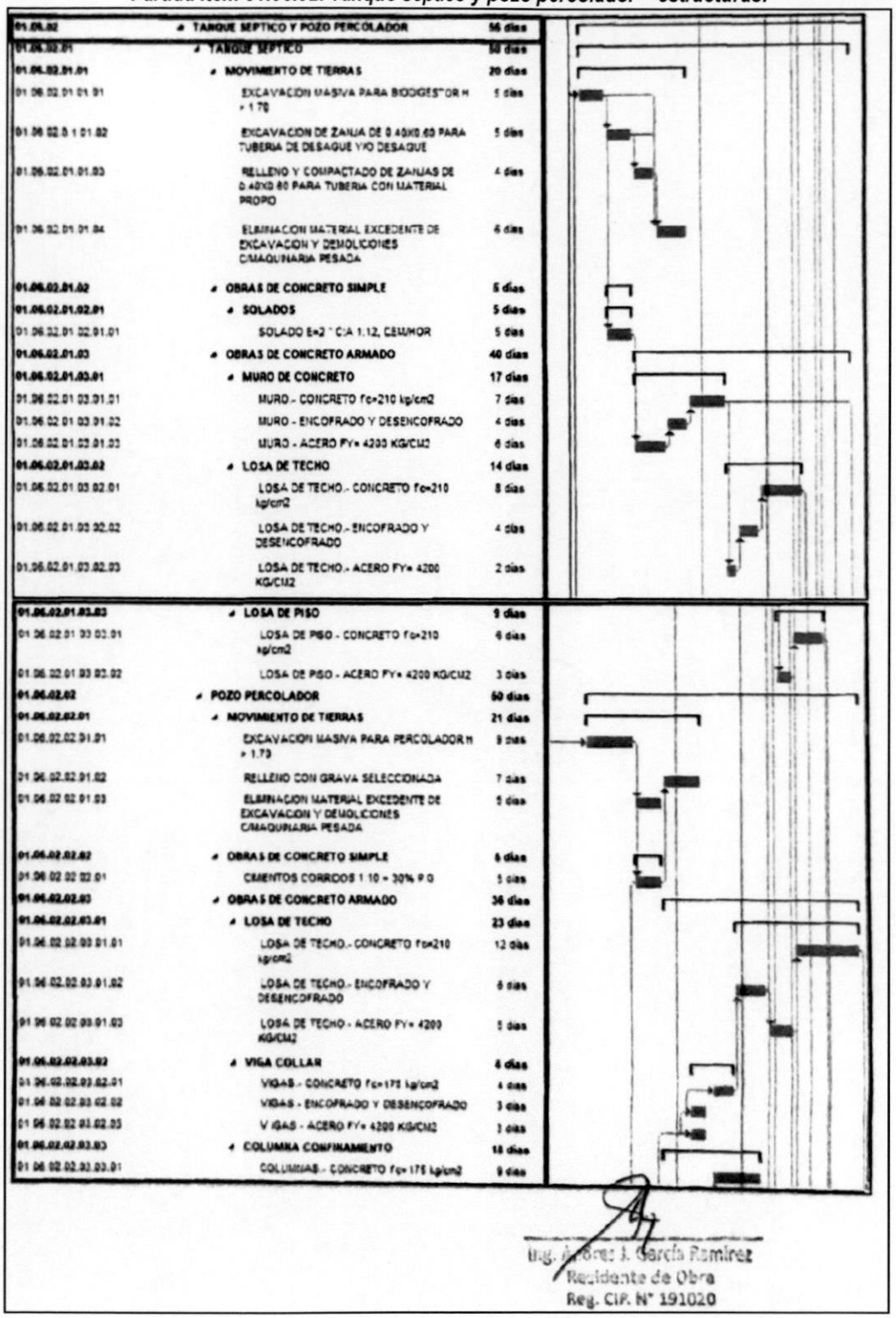
En consecuencia, esta residencia se ve en la necesidad de solicitar un plazo adicional de 103 días calendario para la ejecución de estas partidas. ***Pese a que la causal invocada no afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente****. Pero el cambio de ubicación del pozo percolador y tanque séptico modifican el cronograma de ejecución de obra, lo que genera un plazo de ejecución mayor al programado inicialmente, lo cual es una causal no atribuible al contratista.* **(El subrayado y resaltado es nuestro)**
[...]

A continuación, se detalla el resumen de las acciones adoptadas y la cuantificación de los días de ampliación de plazo.

a) *En cuanto a la no absolución de las consultas que se presentó a la Entidad, mediante Carta N° 014-2021-MDN / CONSORCIO LARCO, nos genera un atraso de 16 días calendarios.*

b) *TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR*
Partida ítem 01.06.02. La ejecución de las estructuras del Tanque séptico y el pozo percolador demanda de un periodo 56 días calendario, tal como indica el cronograma aprobado.

Partida ítem 01.06.02. Tanque séptico y pozo percolador – estructuras.



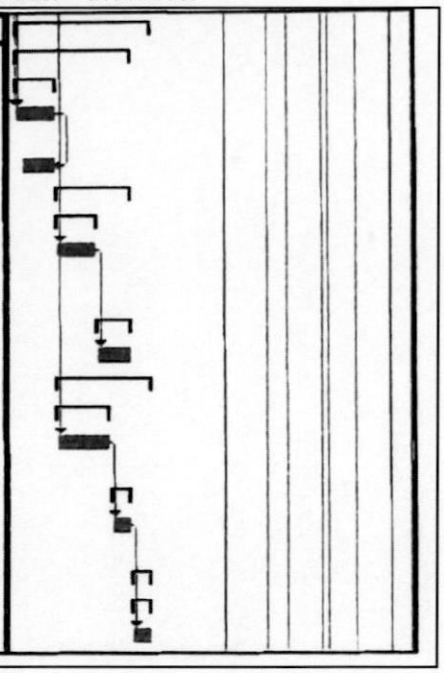
01.06.02	TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR	56 días
01.06.02.01	TANQUE SEPTICO	32 días
01.06.02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	20 días
01.06.02.01.01.01	EXCAVACION MASIVA PARA BIODIGESTOR H > 1.70	5 días
01.06.02.0 1.01.02	EXCAVACION DE ZANJA DE 0.40X0.60 PARA TUBERIA DE DESAGUE Y/O DESAGUE	5 días
01.06.02.01.01.03	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS DE 0.40X0.60 PARA TUBERIA CON MATERIAL PROPIO	4 días
01.06.02.01.01.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACION Y DEMOLICIONES CMAQUINARIA PESADA	6 días
01.06.02.01.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	5 días
01.06.02.01.02.01	SOLADOS	5 días
01.06.02.01.02.01.01	SOLADO E=2 " C/A 1:12, CEMMOR	5 días
01.06.02.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	40 días
01.06.02.01.03.01	MURO DE CONCRETO	17 días
01.06.02.01.03.01.01	MURO.- CONCRETO f'c=210 kg/cm2	7 días
01.06.02.01.03.01.02	MURO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	4 días
01.06.02.01.03.01.03	MURO - ACERO FY= 4200 KG/CM2	6 días
01.06.02.01.03.02	LOSA DE TECHO	14 días
01.06.02.01.03.02.01	LOSA DE TECHO.- CONCRETO f'c=210 kg/cm2	8 días
01.06.02.01.03.02.02	LOSA DE TECHO.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	4 días
01.06.02.01.03.02.03	LOSA DE TECHO.- ACERO FY= 4200 KG/CM2	2 días
01.06.02.01.03.03	LOSA DE PISO	9 días
01.06.02.01.03.03.01	LOSA DE PISO - CONCRETO f'c=210 kg/cm2	6 días
01.06.02.01.03.03.02	LOSA DE PISO - ACERO FY= 4200 KG/CM2	3 días
01.06.02.02	POZO PERCOLADOR	60 días
01.06.02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	21 días
01.06.02.02.01.01	EXCAVACION MASIVA PARA PERCOLADOR H > 1.70	9 días
01.06.02.02.01.02	RELLENO CON GRAVA SELECCIONADA	7 días
01.06.02.02.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACION Y DEMOLICIONES CMAQUINARIA PESADA	5 días
01.06.02.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	5 días
01.06.02.02.02.01	CIMIENTOS CORRIDOS 1:10 + 30% P.G	5 días
01.06.02.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	36 días
01.06.02.02.03.01	LOSA DE TECHO	23 días
01.06.02.02.03.01.01	LOSA DE TECHO.- CONCRETO f'c=210 kg/cm2	12 días
01.06.02.02.03.01.02	LOSA DE TECHO.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	6 días
01.06.02.02.03.01.03	LOSA DE TECHO - ACERO FY= 4200 KG/CM2	5 días
01.06.02.02.03.02	VIGA COLLAR	8 días
01.06.02.02.03.02.01	VIGAS.- CONCRETO f'c=175 kg/cm2	4 días
01.06.02.02.03.02.02	VIGAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	3 días
01.06.02.02.03.02.03	VIGAS - ACERO FY= 4200 KG/CM2	1 días
01.06.02.02.03.03	COLUMNA CONFINAMIENTO	10 días
01.06.02.02.03.03.01	COLUMNAS.- CONCRETO f'c= 175 kg/cm2	9 días

Ing. Andres J. García Ramírez
Residente de Obra
Reg. CIP. N° 191020

c) *TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR*
Partida ítem 02.05.02. La ejecución de los trabajos de acabados del Tanque séptico y Pozo percolador, demanda de un periodo de tiempo de 20 días calendarios, tal como se indica en el calendario aprobado.

Partida ítem 01.05.02. Tanque séptico y pozo percolador – acabados.

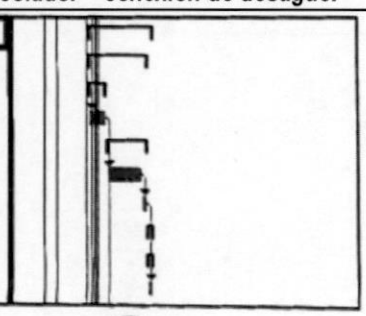
02.05.02	TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR	20 días
02.05.02.01	TANQUE SEPTICO	17 días
02.05.02.01.01	REVOQUES Y ENLUCIDOS	6 días
02.05.02.01.01.01	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA PRIMER NIVEL	6 días
02.05.02.01.01.02	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE C:A 1:5	5 días
02.05.02.01.02	CARPINTERIA METALICA	11 días
02.05.02.01.02.01	ESCALERAS	6 días
02.05.02.01.02.01.01	ESCALERA DE GATO METALICA CON TUBO DE 1.1/2 " Y 1 " SEGUN DISEÑO EN T. E.	6 días
02.05.02.01.02.02	OTROS	5 días
02.05.02.01.02.02.01	TAPA DE METALICA	5 días
02.05.02.02	POZO PERCOLADOR	14 días
02.05.02.02.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA	8 días
02.05.02.02.01.01	MURO DE LADRILLO CONCRETO VIBRADO DE CABEZA DE 9X13X24 CM, M:1:1:4 E=1.5cm	8 días
02.05.02.02.02	REVOQUES Y ENLUCIDOS	3 días
02.05.02.02.02.01	TARRAJEO EN EXTERIORES ACABADO CON CEMENTO-ARENA PRIMER NIVEL	3 días
02.05.02.02.03	CARPINTERIA METALICA	3 días
02.05.02.02.03.01	OTROS	3 días
02.05.02.02.03.01.01	TAPA DE METALICA	3 días



d) *TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR*
Partida ítem 03.03.02 La ejecución de los trabajos de conexión de desagüe para el Tanque séptico y el Pozo percolador, demanda un periodo de tiempo de 11 días, tal como se indica en el cronograma aprobado

Partida ítem 03.03.02. Tanque séptico y pozo percolador – conexión de desagüe.

03.03.02	TANQUE SEPTICO Y POZO PERCOLADOR	11 días
03.03.02.01	TANQUE SEPTICO	10 días
03.03.02.01.01	SISTEMA DE DESAGUE	3 días
03.03.02.01.01.01	TUBERIA PVC-U NTP ISO 4435:2005 D=160 mm	3 días
03.03.02.01.02	ACCESORIOS	7 días
03.03.02.01.02.01	SOMBRERO DE VENTILACION PVC DE 2 "	6 días
03.03.02.01.02.02	TEE PVC SAL 90°X4 "	1 día
03.03.02.02	POZO PERCOLADOR	1 día
03.03.02.02.01	ACCESORIOS	1 día
03.03.02.02.01.01	CODO PVC SAL 4 " X90°	1 día



Ing. Andres J. García Ramírez
Residente de Obra
Reg. CIP. N° 191020

e) *Resumen de Cuantificación de los días para la* ***Ampliación de Plazo N° 01*** *ver detalle en cuadro siguiente:*

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

Cuantificación de días para ampliación plazo n.° 01

ITEM	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCION (días calendarios)
1.0	**Retraso en la absolucion de las consultas Presentadas a la Entidad, mediante carta N° 014-2021-MDN/CONSORCIO LARCO.**	**16 dias**
2.0	**Tanque séptico y pozo percolador.**	**87 dias**
	Construccion a nivel de estructura del Tanque Septico y Pozo percolador	56 dias
	Acabados de Tanque Séptico y Pozo Percolador	20 dias
	Instalaciones de desagüe para el Tanque séptico y el Pozo percolador.	11 dias
	TOTAL	**103 dias**

f) *RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES*
[...]
Considerando la situación que se viene atravesando, en el presente informe de Ampliación de Plazo N° 01, ***EL CONTRATISTA CONSORCIO EJECUTOR NANCHOC RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES,*** *con la finalidad de facilitar la aprobación de* ***Ampliación de Plazo N° 01*** *y cumplir con las metas del proyecto.*

Posterior a la recepción de la solicitud de ampliación de plazo n.° 01, el 21 de julio de 2021, el Ing. Silmer Rodas Valle, jefe de DIDUR, emite el Informe n.° 125 – 2021 MDN /DIDUR de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, donde recomienda aprobar la ampliación de plazo n.° 01 a través de una resolución de alcaldía, expuesta en los siguientes términos:

[...]
Revisando dicho informe (INFORME N° 014-2021-AVENTURANZA/FCN-JEFE DE SUPERVISION) según la referencia del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Freddy Chiroque Noriega, donde sustenta dicha ampliación de acuerdo a la ejecución de las partidas del tanque séptico y pozo percolador que han originado para que se dé la ampliación de plazo.

Dicha ampliación de plazo de está sustentada bajo la causal de atrasos no atribuibles al contratista, y esto esta expresado en el Art. N° según en el cuaderno de obra y de acuerdo al Art. 85 de las causales de ampliación de plazo y procedimientos del Reglamento del Contratación Pública Especial para RCC.

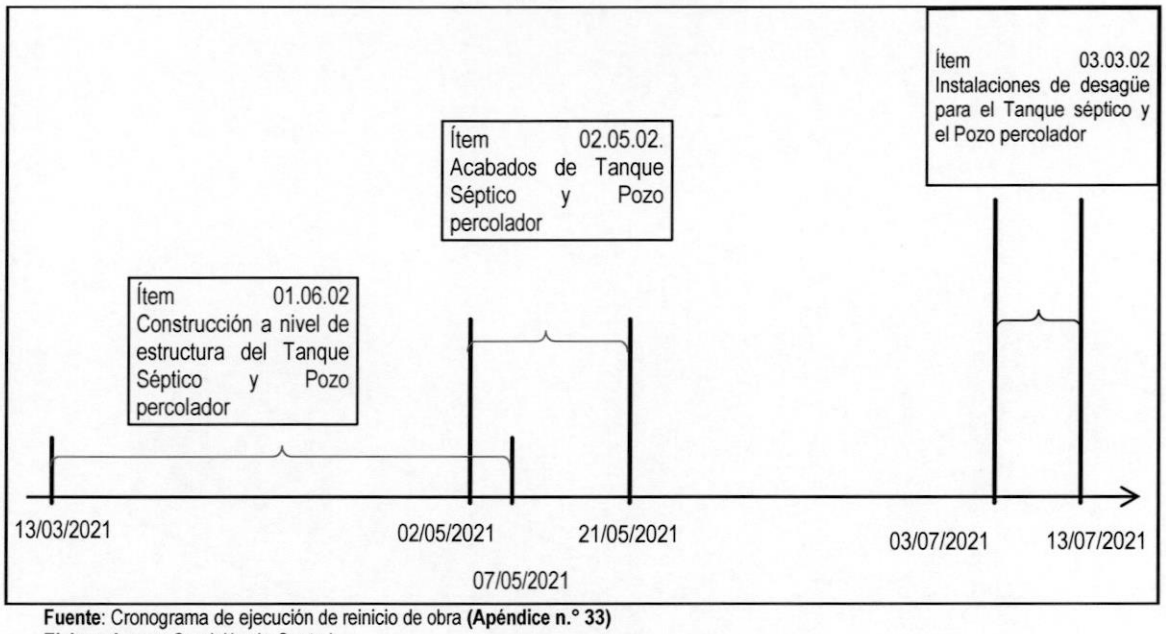
Se recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01 para el mencionado proyecto a través de una resolución de alcaldía.
[...]

Finalmente, el titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 041-2021-MDN/A de 26 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, considerando el Informe n.° 125 – 2021 MDN /DIDUR **(Apéndice n.° 32)** emitido por el jefe de DIDUR, resuelve aprobar la ampliación de plazo n.° 01, por el plazo de 33 días calendario, comprendidos entre el 22 de agosto al 24 de setiembre de 2021.

Ahora bien, de lo descrito anteriormente, se puede advertir que tanto el contratista, como la supervisión de obra, sustentan el pedido de la ampliación de plazo n.° 01, en que la Entidad tardó en absolver las consultas presentadas el 9 de Junio de 2021 y estas fueron absueltas fuera del plazo que indica la ley, siendo esta una causal no atribuible al contratista y pese a no afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, generaría un plazo de ejecución mayor al programado inicialmente.

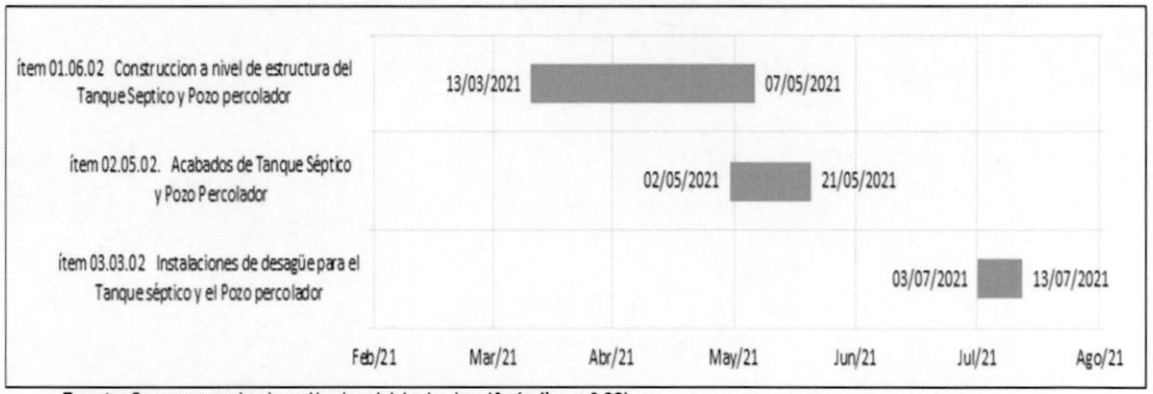
En relación a ello, de la revisión al Cronograma de Ejecución de Reinicio de Obra[23] **(Apéndice n.° 33)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 16-2020-MDN/A de 10 de marzo de 2021[24] **(Apéndice n.° 34)**, se advierte que las fechas programadas para las partidas que fueron objeto de las consultas (tanque séptico y pozo percolador) es de la siguiente manera:

Gráfica n.° 3
Partidas de Tanque Séptico y Pozo Percolador



Fuente: Cronograma de ejecución de reinicio de obra **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado por: Comisión de Control

Gráfica n.° 04 Partidas de Tanque Séptico y Pozo Percolador



Fuente: Cronograma de ejecución de reinicio de obra **(Apéndice n.° 33)**
Elaborado por: Comisión de Control

De las gráficas precedentes, se puede verificar que la partida referente a la construcción del tanque séptico y pozo percolador, debió iniciarse el 13 de marzo de 2021; sin embargo, de la revisión a los asientos del cuaderno de obra se advierte que, recién el 1 de mayo de 2021, es decir después de 48 días, el Contratista realiza anotaciones relacionadas con la partida del tanque séptico y pozo percolador, tal como se describe en el siguiente cuadro:

[23] Presentado a través de la Carta n.° 005-2021-MDN / CONSORCIO LARCO de 3 de marzo de 2021, contiene CARTA n.° 001-2021-CEN/JCO-RC de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 33)**

[24] Mediante el cual se aprueba el cronograma valorizado actualizado de ejecución de la obra, la misma que corresponde a 161 días calendario, comprendidos entre el 1 de marzo al 8 de agosto de 2021.

Cuadro n.° 12

Asientos de cuaderno de obra relacionados al tanque séptico y pozo percolador y otros

Del Residente de Obra		Del Inspector de obra	
Asiento	**Descripción**	**Asiento**	**Descripción**
Asiento N° 119 de 1 de mayo de 2021	*"Previos a la colocación de las redes de tubería de desagüe perteneciente a las obras exteriores, se observa que las aguas servidas descargan en el Tanque Séptico y en el Pozo Percolador, se recomienda al Supervisor de la Obra analizar el lugar de ubicación del tanque séptico y pozo percolador ya que estos se encuentran muy próximos al tramo AB del cerco perimétrico y al tener presencia de humedad, generaría riesgo de asentamientos de dicho muro de del cerco perimétrico tramo AB."*	Asiento N° 120 de 1 de mayo de 2021	*"Es evidente que, para la colocación de las redes de tuberías de desagüe perteneciente a las obras exteriores, las aguas servidas descargan en el tanque séptico y en el pozo percolador, sería preferible a futuro reubicar el lugar del tanque séptico y el pozo percolador debido a que estos se encuentran muy próximos al tramo AB del cerco perimétrico y al tener presencia de humedad, esto podría generar riesgo de asentamiento en el muro del cerco perimétrico en el tramo AB."*
Asiento N° 125 de 7 de mayo de 2021	*Durante los trabajos de excavación de las zanjas para el cimiento corrido del cerco perimétrico tramo AB, se observa que el cimiento del tanque séptico y del pozo percolador se encuentran cercanos al fondo del cimiento corrido, lo cual el suelo muestra un contenido de material mal graduada y este tipo de suelo al tener presencia de las aguas servidas que generaría el pozo percolador, ocasionaría riesgos de asentamiento el muro del cerco perimétrico tramo AB, se recomienda al Supervisor de la obra analizar la ubicación del tanque séptico y pozo percolador para evitar el asentamiento de dicho muro del cerco perimétrico tramo AB*	Asiento N° 126 de 7 de mayo de 2021	*Es evidente que durante la excavación de zanjas para el cimiento corrido del cerco perimétrico tramo AB, el cimiento del tanque séptico y pozo percolador se encuentran muy cercanos al fondo del cimiento corrido, lo cual esto a futuro podría ocasionar riesgos de asentamiento del muro del cerco perimétrico, debido a las posibles filtraciones de las aguas servidas que generaría el pozo percolador. Sería necesario reubicar el tanque séptico y el pozo percolador para evitar estos asentamientos en el muro del cerco perimétrico en el tramo AB.*

Fuente: Cuaderno de obra **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

De otro lado, de la revisión a las valorizaciones de obra de los meses de marzo, abril, mayo y junio, se ha podido advertir que las partidas antes mencionadas se encontraron con un avance de 0%, pues recién en la valorización n.° 6 correspondiente al mes de julio de 2021 se iniciaron los trabajos respecto a dichas partidas, culminándose en el mes de agosto, tal como se muestra en los siguientes cuadros:

Partida 01.06.02 Construcción a nivel de estructura del Tanque Séptico y Pozo percolador.

Cuadro n.° 13
Valorización de la partida 01.06.02.01 Tanque séptico; 01.06.02.02 Pozo Percolador

Ítem	Descripción	Val n.° 1 a la n.° 5[25]	Val n.° 6 % de avance al	Val n.° 7 % de avance al	Val n.° 8 % de avance al
		Mes de diciembre-junio	Mes de Julio	Mes de Agosto	Mes de Setiembre
01.06.02.01	Tanque séptico				
01.06.02.01.01	Movimiento de tierras				
01.06.02.01.01.01	Excavación [...] para biodigestor	0	100%	0	0
01.06.02.01.01.02	Excavación de zanja [...]	0	100%	0	0
01.06.02.01.01.03	Relleno y Compacto de zanja	0	100%	0	0
01.06.02.01.01.04	Eliminación material excedente	0	100%	0	0
01.06.02.01.02	Obras de concreto simple				

[25] Cabe indicar que la información ha sido extraía de la valorización n.° 6, donde se advierte respecto a las partidas objeto de la ampliación no han sido valorizadas desde las valorizaciones 1 al 5

01.06.02.01.02.01	Solados				
01.06.02.01.02.01.01	Solado E=2" C:A 1:12, CEM[...]	0	100%	0	0
01.06.02.01.03	Obras de Concreto Armado				
01.06.02.01.03.01	Muro de concreto				
01.06.02.01.03.01.01	Muro de concreto fc=210 k/cm2	0	100%	0	0
01.06.02.01.03.01.02	Muro encofrado y desencofrado	0	100%	0	0
01.06.02.01.03.01.03	Muro acero FY=4200 KG/CM2	0	100%	0	0
01.06.02.01.03.02	Losa de techo				
01.06.02.01.03.02.01	Losa de techo concreto	0	100%	0	0
01.06.02.01.03.02.02	Losa de techo encofrado y [...]	0	100%	0	0
01.06.02.01.03.02.03	Losa de techo acero FY-4200 KG	0	100%	0	0
01.06.02.01.03.03	Losa de piso				
01.06.02.01.03.03.01	Losa de piso concreto	0	100%	0	0
01.06.02.01.03.03.02	Losa de piso acero	0	100%	0	0
01.06.02.02	Pozo Percolador				
01.06.02.02.01	Movimiento de tierras				
01.06.02.02.01.01	Excavación [...] para percolador	0	100%	0	0
01.06.02.02.01.02	Relleno con grava seleccionada	0	0	100%	0
01.06.02.02.01.03	Eliminación material [] excavación	0	100%	0	0
01.06.02.02.02	Obras de concreto simple				
01.06.02.02.02.01	Cimientos corridos 1:10+ 30% p.g	0	100%	0	0
01.06.02.02.03	Obras de concreto armado				
01.06.02.02.03.01	Losa de techo				
01.06.02.02.03.01.01	Losa de techo concreto f'c=210	0	0	100%	0
01.06. 02.02.03.01.02	Losa de techo encofrado y [...]	0	0	100%	0
01.06.02.02.03.01.03	Losa de techo acero fy= 4200 [...]	0	0	100%	0
01.06.02.02.03.02	Viga collar				
01.06.02.02.03.02.01	Vigas. concreto f'c=175 kg/cm2	0	0	100%	0
01.06.02.02.03.02.02	Vigas. encofrado y desencofrado	0	0	100%	0
01.06.02.02.03.02.03	Vigas. - acero fy= 4200 kg/cm2	0	0	100%	0
01.06.02.02.03.03	Columna confinamiento				
01.06.02.02.03.03.01	Columnas. - concreto f'c=175 [...]	0	0	100%	0
01.06.02.02.03.03.02	Columna encofrada desencofrado	0	0	100%	0
01.06.02.02.03.03.03	Columnas acero FY=4200 KG/CM2	0	100%	0	0

Fuente: Valorizaciones n.°s 6, 7 y 8. **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión de Control

02.05.02. Acabados de Tanque Séptico y Pozo Percolador.

Cuadro n.° 14
Valorización de la partida 02.05.02 Tanque séptico y Pozo Percolador

Ítem	Descripción	Val n.° 1 a la n.° 5[26]	Val n.° 6 % de avance al	Val n.° 7 %	Val n.° 8 %
		Mes de diciembre-junio	Mes de Julio	Mes de Agosto	Mes de Setiembre
02.05.02	Tanque séptico y pozo percolador				
02.05.02.01	Tanque séptico				
02.05.02.01.01	Revoques y enlucidos				
02.05.02.01.01.01	Tarrajeo en exteriores acabado	0	0	100%	0
02.05.02.01.01.02	Tarrajeo con impermeabilizante	0	0	100%	0
02.05.02.01.02	Carpintería metálica				
02.05.02.01.02.01	Escaleras				
02.05.02.01.02.01.01	Escalera de gato metalica	0	0	100%	0
02.05.02.01.02.02	Otros				
02.05.02.01.02.02.01	Tapa de metalica	0	0	100%	0
02.05.02.02	Pozo percolador				
02.05.02.02.01	Muros y tabiques de albañileria				

[26] Cabe indicar que la información ha sido extraía de la valorización n.° 6, donde se advierte respecto a las partidas objeto de la ampliación no han sido valorizadas desde las valorizaciones 1 al 5

02.05.02.02.01.01	Muro de ladrillo concreto vibrado	0	0	100%	0
02.05.02.02.02	Revoques y enlucido				
02.05.02.02.02.01	Tarrajeo en exteriores acabado	0	0	100%	0
02.05.02.02.03	Otros				
02.05.02.02.03.01	Tapa metalica				
02.05.02.02.03.01.01	Losa de techo acero FY-4200 KG	0	0	100%	0

Fuente: Valorizaciones n.°s 6, 7 y 8. **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión de Control

03.03.02 Instalaciones de desagüe para el Tanque séptico y el Pozo percolador.

Cuadro n.° 15
Valorización de la partida 03.03.02 Tanque séptico y Pozo Percolador

Ítem	Descripción	Val n.° 1 a la n.° 5[27]	Val n.° 6 % de avance al	Val n.° 7 % de avance al	Val n.° 8 % de avance al
		Mes de diciembre-junio	Mes de Julio	Mes de Agosto	Mes de Setiembre
03.03.02	Tanque séptico y pozo percolador				
03.03.02.01	Tanque séptico				
03.03.02.01.01	Sistema desagüe				
03.03.02.01.01.01	Tubería PVC-U NTP ISO 4435	0	0	100%	0
03.03.02.01.02	Accesorios				
03.03.02.01.02.01	Sombrero de Ventilación PVC de 2"	0	0	100%	0
03.03.02.01.02.02	TEE PVC Sal 90°x4"	0	0	100%	0
03.03.02.02	Pozo percolador				
03.03.02.02.01	Accesorios				
03.03.02.02.01.01	Codo PVC SAL 90°x4"	0	0	100%	0

Fuente: Valorizaciones n.°s 6, 7 y 8. **(Apéndice n.° 35)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por otra parte, es de precisar que tanto el Contratista y el jefe de DIDUR, desde el reinicio de la obra conocían que el tanque séptico y pozo percolador, se encontraban cercanos al fondo del cimiento del muro y por ende había una necesidad de reubicar el tanque séptico y el pozo percolador para evitar el asentamiento del muro del cerco perimétrico, ello según el Informe de revisión del expediente técnico de 1 de marzo de 2021[28], el cual indica lo siguiente:

> *"**2.2.1 Planos de arquitectura***
> *Planos PG:*
> *[...]*
> *el pozo percolador del sistema de tratamiento del desagüe se ubica en la parte posterior, próximo a los muros perimetrales y cerca al módulo del Aula – biblioteca. Considerando las infiltraciones del agua de los pozos generarán humedad permanente en los subsuelos adyacentes, lo que podría afectar la estabilidad de los cimientos cercanos, sería conveniente ubicar dicho pozo en una zona más alejada, lo cual se estaría coordinando con las autoridades locales.*
> *[...]*
> ***4. CONCLUSIONES***
> *[...]*
> *5. El Expediente Técnico en gran parte es compatible con los aspectos y exigencias del terreno y, aun cuando existen algunos errores e incongruencias, éstas son superables y subsanables, por lo que considera que el Expediente Técnico se encuentra vigente para*

[27] Cabe indicar que la información ha sido extraía de la valorización n.° 6, donde se advierte respecto a las partidas objeto de la ampliación no han sido valorizadas desde las valorizaciones 1 al 5

[28] Mediante carta n.° 004-2021-MDN/CONSORCIO LARCO de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, el señor. Víctor Tenorio Flores, representante común del CONSORCIO LARCO, en adelante "el Supervisor" remitió a la Entidad el Informe n.° 001-2021-NANCHOC-CEN/AJGR-RO de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, correspondiente a la revisión del Expediente Técnico, el mismo que se encuentra suscrito por el Ing. Andrés Junnior García Ramírez, Residente de Obra.

la ejecución de la presente obra, La mayor parte de las omisiones e incompatibilidades detectadas, que no sean relevantes, serán resueltas por la supervisión en coordinación con el Contratista, mientras otras serán tratadas en consulta al proyectista.

No obstante, pese a dicha situación que era más que evidente, el Contratista no realizó ninguna consulta a la Entidad, por lo contrario, recién el 1 de mayo de 2021, mediante anotaciones en el cuaderno de obra, el contratista empezó a reportar las ocurrencias en la partida *01.06.02 Tanque Séptico y Pozo Percolador*, las mismas que también fueron de conocimiento por el supervisor; de esta manera se advierte que existió una demora injustificada en el inicio de la ejecución de dicha partida, incumpliéndose los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente, conforme a lo señalado en el numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento "*Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. […]*".

Al respecto, pese a que el contratista no se encontraba avanzando conforme al cronograma de avance de obra, avalado por la supervisión, también realizó de forma extemporánea las consultas, ya que, el 7 de junio de 2021, es decir a más de un mes de haber realizado la primera anotación de la ocurrencia de la partida tanque séptico y el pozo percolador, el Contratista formalizó su consulta ante la Supervisión a través de Carta n.° 014-2021-CEN/JCO-RC[29] en la cual adjunta el Informe n.° 006-2021-NANCHOC-CEN/AJGR-RO **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por el Residente de Obra, mediante el cual concluye en lo siguiente:

> *"**V. CONCLUSIONES***
> *[…]*
> *2. Por otro lado, de acuerdo a los antecedentes y análisis, debido a deficiencias en los planos del expediente técnico se considera que es necesario reubicar el pozo percolador y el tanque séptico a un lugar donde se cumplan las distancias mínimas de la Norma IS.020 y no afecte las cimentaciones de alguna estructura existente, siendo este lugar en la parte posterior de la oficina de residencia de obra, ya que anteriormente se ha ido acordando con las autoridades del caserío de La Aventuranza Baja y con la Autoridad De Reconstrucción Con Cambios, la donación de esta área de terreno para la reubicación de estas estructuras (pozo percolador y el tanque séptico). En el anexo N° 6 se puede observar la posible reubicación de las estructuras mencionadas anteriormente.*
>
> *3. De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se recomienda a la Entidad pronunciarse dentro de los plazos establecidos para cumplir con las metas del proyecto; ya que se deberá tenerse en cuenta que la demora en el pronunciamiento, de la Entidad sobre el particular, debido a que para la ejecución de las partidas mencionadas pueden generar retraso en la ejecución de las partidas subsecuentes de estas.*

En mérito a dicha solicitud, el Supervisor mediante carta n.° 014-2021-MDN/CONSORCIO LARCO de 9 de junio de 2021[30] **(Apéndice n.° 37)**, se dirige a la Entidad con atención a la jefatura de DIDUR a fin de solicitar el pronunciamiento del proyectista a las consultas respecto al drenaje pluvial, pozo percolador y superposición de muro de contención, la misma que, fue absuelta por la Entidad a través de Carta n.° 010-2021 MDN/DIDUR de 16 de julio de 2021[31] **(Apéndice n.° 30)**, en la que se advierte la solución de la disponibilidad de los terrenos para la reubicación del pozo percolador y tanque séptico.

[29] Dicho documento adjunto y referenciado en la carta n.° 014-2021-MDN/CONSORCIO LARCO de la supervisión, no se encuentra debidamente suscrita por quien se ha consignado como emisor, ni con sello de recepción. **(Apéndice n.° 37)**

[30] Recibido por la señora Jenny Rivasplata Romero, secretaria general, el 9 de junio de 2021, a las 5:17 pm, documento que fue derivado mediante proveído al Ing. Silmer Rodas Valle para su atención el mismo día.

[31] Dicho documento se encuentra como anexo a la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Contratista mediante la carta n.° 021-2021-CEN/JCO-RC de 17 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 30)**

En relación a ello, el artículo 82° del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula el procedimiento para realizar consultas, estableciéndola de la siguiente forma:

> ***Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas***
> *82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.*
> *[...]*
> *Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.*
> [...]
>
> *(...), el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.*

Aplicando el citado dispositivo al presente caso, el contratista tuvo la obligación de elevar las consultas a los 3 días de anotadas las ocurrencias en el cuaderno de obra, por lo que, si la última anotación relacionada al objeto de la consulta se llevó a cabo el 7 de mayo del 2021, tal como se ha detallado en el **Cuadro n.° 12- "Asientos de cuaderno de obra relacionados al tanque séptico y pozo percolador y otros**", las consultas debieron ser elevadas a la Entidad hasta el 10 de mayo de 2021; sin embargo, no fue así, ya que, como se ha descrito anteriormente las consultas se realizaron luego de más de un mes de anotadas, es decir el 9 de junio de 2021.

Así también, es importante señalar que el artículo n.° 85 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, reglamenta las causales de ampliación de plazo, de la siguiente manera:

> ***Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento***
>
> *85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
>
> *a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
> *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
> *c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*
>
> *[...]*
> *85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*** (resaltado agregado)

Respecto de este dispositivo, debe indicarse que el contratista y la supervisión, señalan que el hecho de que la Entidad haya tardado en contestar las consultas que ellos realizaron de forma extemporánea, es una causa que no es atribuible al contratista, siendo esta considerada para su solicitud de ampliación; además, también indicaron que el atraso de la partida "Tanque Séptico y pozo percolador" no afectaba la ruta crítica; en ese sentido, de acuerdo a la detallado no procedía aprobar la ampliación de plazo n.° 01, debido a la extemporaneidad de la consulta y a la no afectación de la ruta crítica.

Finalmente, debemos precisar que aprobada la ampliación de plazo por el periodo comprendido del 22 de agosto al 24 de setiembre, la Comisión de Control verificó en el cuaderno de obra, que durante dicho periodo no se evidencia la realización de actividades correspondientes a la partida Tanque Séptico y Pozo Percolador (motivo de la ampliación), tal como se demuestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Trabajos realizados durante el periodo de ampliación de Plazo

Del Residente de Obra		Del Inspector de obra	
Asiento	**Descripción**	**Asiento**	**Descripción**
Asiento N° 221 de 23 de agosto de 2021	- Los personales encargados en trabajos de pintura culminan con el pintado de los muros, vigas, columnas, exteriores del módulo II - Se culmina con los trabajos enchape con los cerámicos de 0.45 m x 0.45 m en los ambientes: aula 01, aula 02, aula 03, SS. HH niños, SS. HH niñas, SS. HH discapacitados, SS profesores. Hall para dirección, dirección, del módulo I. - Se culmina con el pintado de contrazócalos exteriores del módulo I, módulo II, módulo III. - Se continua con trabajos de soldadura de la puerta metálica del ingreso con tubos de fierro cuadrado, según especificaciones en expediente técnico. - Por otro sector de trabajo se aprecia pintado de las líneas de vóley y las líneas de básquet del polideportivo. - Se ejecuta el pintado en tubería de bajada pluvial del módulo I, módulo II, módulo III. - Se continua con el pintado de las vigas, columnas del ingreso principal - Por otro sector de trabajo se ejecuta el pintado del muro caravista del cerco perimétrico con barniz, del tramo AB, BC´ y C´C". También se continua con el pintado de vigas y columnas del cerco perimétrico tramo DA y C"D.	Asiento N° 222 de 23 de agosto de 2021	- Se verifica el culminado de los trabajos de pintado en muros, vigas y columnas exteriores del modulo II, utilizando pintura látex con colores alternados. - Se verifica y se constata la culminación del enchapado de la cerámica de 0.45 m x 0.45 m en los ambientes del modulo I, el cual tiene como características, cerámica antideslizante alto tránsito. - Se culmina con el pintado de contrazócalos h=0.30 m exteriores del módulo I, módulo II, módulo III. - Se verifica y constata con trabajos de soldadura de la puerta metálica del ingreso con tubos de fierro cuadrado, de acuerdo al diseño expediente técnico. - Se verifica el inicio del pintado de las líneas de vóley y líneas de básquet de la losa polideportiva, según diseño de planos del expediente técnico. - Se verifica que se hizo el pintado en tubería de bajada pluvial del módulo I, módulo II, módulo III, utilizando pintura según el expediente técnico. - Se verifica la continuación de las vigas, columnas (pintado) utilizando pintura látex en el ingreso principal. - Así mismo se supervisa el pintado con barniz del muro del tramo AB, BC´ y C´C" del cerco perimétrico, luego de ser previamente limpiado y pintado. Se verifica la continuación del pintado de vigas y columnas del cerco perimétrico de los tramos DA y tramos C"D utilizando pintura látex.
Asiento N° 223 de 25 de agosto de 2021	- Los personales encargados de los trabajos en pintura culminan con el pintado de los muros, vigas, columnas, exteriores del contrazocalo del módulo III. - Se realiza la nivelación de terreno previos al echado de tierra negra para el sembrío de Grass americano y plantas tipo pino enano.	Asiento N° 224 de 25 de agosto de 2021	- Se verifica la continuación del pintado de los muros, vigas, columnas y contrazocalos h=0,30m del módulo III, utilizan pintura látex con colores alternados. - Se supervisa la nivelación del terreno para iniciar colocación de la tierra negra para el sembrío de Grass.

	- Se continua con el pintado de las líneas de vóley y las líneas de básquet del polideportivo. - Se continua con el pintado del muro caravista del cerco perimétrico con barniz. - Se continua con el pintado del cerco perimétrico con barniz del tramo C"D y tramo DA. - También se continua con el pintado de vigas y columnas del cerco perimétrico tramo AB, tramo BC´ y tramo C´C". - El personal obrero encargado en puertas, realiza el lijado de los marcos de las puertas del primer piso del módulo I. - Por otro sector de trabajo se aprecia al personal encargado en ventanas, la fabricación de los marcos de las ventanas del primer piso del módulo I. El personal encargado en trabajos de soldadura realizó la fabricación del tubo de F° G° ø 2" y el soldado de argolla de ø 1" a los postes para la net de voleybol.		- Se verificar la continuación del pintado de las líneas de vóley y las líneas de básquet del polideportivo, según diseño de plano (LM-01) pintado de losa multideportiva y malla de protección. - Se supervisa el pintado del muro caravista del cerco perimétrico, utilizando barniz en los tramos C"D y tramo DA. - Se supervisa la continuación del pintado de vigas y columnas del cerco perimétrico tramo AB Y tramo BC´Y TRAMO C´C" utilizando pintura látex. - Se supervisa el inicio del lijado de los marcos de las puertas del primer piso del modulo I, con la finalidad de tener un mejor acabad, utilizando madera tornillo. - Se supervisa la correcta fabricación del marco de las ventanas del primer piso, utilizando el sistema de ventana comercial que mantiene características similares a la especificada en el plano del expediente técnico. Se verifica que se hizo la fabricación de los tubos de fierro galvanizado de ø 2" con argolla de 1" que serán usados como postes para la net de voleybol, el cual serán pintados de color blanco
Asiento N° 225 de 27 de agosto de 2021	- Se coloca las cantoneras metálicas con planchas estribadas en las escaleras que da acceso del primer piso al segundo piso del modulo I - Se culmina con el pintado en tubería de baja pluvial del módulo I, módulo II, módulo III. - Por otro lado, se ejecuta el sellado de juntas de módulos con el poliuretano. - Se culmina con el vaciado de concreto y pulido del cuarto de máquina de la cisterna. - También se aprecia la colocación de la escalera de gato con tubo 1½" y 1", esta escalera da acceso a subir al tanque elevado. - Se ejecuta la colocación de la tapa de fierro en cisterna y tanque elevado, también se coloca la tapa de fierro encaja de rebose de cisterna. - El personal encargado en trabajos de pintura realiza el pintado de las vigas, columnas y muros interiores de la cisterna y tanque elevado - El personal encargado en trabajos de estructuras metálicas realiza el pintado con anticorrosivo a la puerta metálica de la cisterna.	Asiento N° 226 de 27 de agosto de 2021	- Se verifica que se hizo la colocación de las cantoneras metálicas en las escaleras que dan acceso del primer al segundo piso del módulo I - Se supervisa el correcto pintado de las tuberías de bajada pluvial de los módulo I, módulo II, módulo III. - Se supervisa el sellado de las juntas usando poliuretano en los módulos I, II y III - Se verifica que hizo el vaciado de concreto en el contrapiso del cuarto de maquinas (cisterna-tanque elevado) el cual esta correctamente pulido - Se verifica la colocación de la escalera de gato que sirve para acceso (subir) al tanque elevado, la cual esta pintada y es de tubo de fierro galvanizado de ø ½" y ø 1". - Se verifica que se hizo la fabricación y colocación de las tapas de fierro en la cisterna y tanque elevado, así mismo en la caja de rebose de la cisterna. - Se verifica el inicio del pintado de las columnas, vigas y muros interiores de la cisterna tanque elevado, utilizando pintura látex con colores alternos. - Se verifica que se ha pintado con anticorrosivo en la puerta metálica de la cisterna
Asiento N° 227 de 31 de agosto de 2021	- Se coloca los tachos metálicos (basurero) en el patio exterior, patio de formación de la IE escolar 821547 con código 577105, caserío la Aventuranza Baja. - Por otro sector de trabajo el personal encargado en instalaciones sanitarias, realiza la colocación de los aparatos sanitarios como: inodoro, urinario, lavatorio en el SS. HH de niños y inodoro, lavatorio en SS. HH de niñas y SS. HH	Asiento N° 228 de 31 de agosto de 2021	- Se verifica el correcto fabricado y pintado los tachos metálicos (basurero) en el patio exterior, patio de formación de la IE escolar 821547 con código 577105, caserío la Aventuranza Baja - Se verifica la colocación de los aparatos sanitarios (inodoro, urinario, lavatorio) en el ambiente de SS. HH de niños y los aparatos sanitarios en el ambiente (inodoro y lavatorio) en el ambiente de SS. HH de discapacitados,

	de discapacitados, ambientes de SS. HH que pertenecen al módulo I. - Se aprecia la colocación de lavadero de acero inoxidable de 1 poza en la cocina del módulo II - Se colocan los tomacorrientes en el aula 01, aula 02, aula 03 del módulo I. - El personal encargado en las instalaciones eléctricas ejecuta trabajos de colocación de los artefactos fluorescentes recto T8 3x36w en el SUM del módulo II, aula de innovación pedagógica, biblioteca del módulo III y aula 01, aula 02, aula 03 del módulo I. - Colocación del tablero de distribución TD-2A del módulo II. - Colocación del tablero de control de centro de cómputo (TC-C). - Por otro sector de trabajo se coloca las electrobombas monofásicas de 1.5 HP en el cuarto de máquinas de la cisterna. - Se aprecia también al personal obrero encargado, en colocar el tablero de distribución (TD – 4A) y el tablero de control de electrobombas TCB-1 en el cuarto de máquinas de la cisterna. - También se aprecia al personal encargado en instalaciones eléctricas realizar el cableado para farola que iluminara el patio cívico. - Continuando con los trabajos, se coloca los artefactos fluorescentes de 2x36 watts en la cocina del módulo II, en la dirección, SS. HH discapacitados, SS. HH niños, SS. HH niñas del módulo I, en el almacén del módulo III.		los cuales están de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico y fueron colocados en el módulo I. - Se verifica la colocación de acero inoxidable en la cocina del modulo II, la cual es de 1 poza. - Se supervisa la correcta colocación de los tomacorrientes en el aula 01, aula 02 y aula 03 del módulo I, los cuales tienen conexión puesta a tierra. - Se supervisa la calidad y tipo de artefactos fluorescentes recto T8 3x36w, luego se autoriza la colocación en el SUM del módulo II, aula de innovación pedagógica y biblioteca del módulo III y aula 01, aula 02 y aula 03del modulo I, así mismo, se verifica su correcto su funcionamiento del aparato. - Se supervisa la correcta colocación del tablero de distribución TD-2A del modulo II y la correcta colocación del tablero de control, del centro de cómputo TC – C. - Se supervisa el tipo de electrobomba previo a la colocación en el cuarto de máquinas, la cual son de 02 de 1.5 HP (monofásica) - Así mismo se supervisa la colocación correcta del tablero de distribución (TD-4A) y el tablero de control de las electrobombas de TCB1-1, en el cuarto de máquinas de la cisterna – tanque elevado. - También se verifica la correcta colocación de la farola y el cableado respectivo utilizando cable tipo N2 x H. - Por otro lado, se supervisa la calidad y tipo de artefacto fluorescente recto 2x36w y en los ambientes mencionados a continuación se autoriza su colocación: cocina del módulo II, la dirección y en los SS. HH del módulo I y en el almacén del módulo III.
Asiento N° 229 de 1 de setiembre de 2021	- Luego de la limpieza general de la losa del polideportivo realiza el pintado de las líneas de fulbito. - El personal obrero realiza la limpieza en el patio cívico y el atrio del ingreso principal. - Se ejecuta la limpieza de junta sísmica entre el módulo I y escalera previos a colocar las tapa juntas metálicas de 1/8" x6". - Por otro sector de trabajo se da inicio a la colocación de la gárgola de plancha galvanizada en el segundo piso del módulo I. - El personal encargado en ventanas realiza la limpieza de los marcos de aluminio, previas a la colocación de dichas ventanas. - OCURRENCIA EN OBRA: - Previos a la colocación de las puertas P-03 (0.90 x 2.10) de módulo II, y las puertas P-02 (0.90 X 3.45) del modulo III, se solicita a la supervisión opinión respecto a uniformizar las alturas de las puertas, quedando las puertas de (0.90 x 2.85), siendo las alturas de las puertas h=2.85m, lo cual da mejor vista arquitectónica, así mismo se pide autorización a la supervisión para realizar dichos cambios.	Asiento N° 230 de 1 de setiembre de 2021	- Se verifica que se hizo la limpieza de la losa deportiva y se realizó el pintado de las líneas de fulbito según diseño del expediente técnico - Se verifica que se hizo la limpieza del patio cívico y el atrio de ingreso principal. - Se verifica que se hizo la limpieza de la junta sísmica ubicada entre el módulo I, para iniciar la colocación de la tapa junta metálica la cual tiene dimensiones de 1/8" x 6" - Se supervisa la colocación de las gárgolas metálicas de plancha galvanizada en el segundo piso del módulo I, las cuales tienen dimensiones especificadas en planos de arquitectura. - Se verifica los trabajos de limpieza de las marcas de aluminio, previo a la colocación de dichas ventanas en los módulos I y II. - Ocurrencia en obra: - Efectivamente, al revisar los planos de arquitectura A-05 (modulo II) se verifica que la altura de la puerta P-03 es de h=2.10 m, así mismo en el plano de arquitectura A – 09 (modulo III) se verifica que la altura de la puerta P-02 es de h=3.45m. En vista a esto, se evidencia que la puerta P-03 no presenta sobre luz y que la puerta P-02, presenta una

			sobre luz mayor a los demás del modulo II, es por ello que esta supervisión autoriza uniformizar la altura de dichas puertas a h=2.85m, con la finalidad de la tener una mejor vista arquitectónica en ambos módulos
Asiento N° 231 de 3 de setiembre de 2021	- Se realiza trabajos de colocación de las tapas de juntas metálicas de 1/8" x 6 que se encuentran entre el módulo I y la escalera que da acceso al segundo piso del módulo I. - Se continua con la colocación de la gárgola de plancha galvanizada que se encuentra en la fachada del segundo piso del módulo I. - Ya concluido con la colocación de loa aparatos sanitarios (inodoro, lavatorio) del SS. HH de niños y SS. HH niñas se verifica el buen funcionamiento de dichos aparatos sanitarios. - Luego de limpiado los marcos de aluminio, se da inicio a la colocación de las ventanas del primer piso del módulo I. - Por otro sector de trabajo el personal obrero encargado en la colocación de puertas ejecuta el lijado de los marcos de las puertas del primer piso del módulo I. - El personal encargado en trabajos de soldadura realiza la fabricación de las puertas metálicas en el ingreso principal. - También realizan la puerta metálica con ángulos de 1" x 1" x 1/8" y plancha acanalada de e=1/32" de la cisterna. - En el módulo III (aula de innovación pedagógica, módulo de conectividad, biblioteca) se ejecuta la colocación de gabinete F° G° 600 x 600 x 400 mm del sistema de cableado estructurado Voz – Data.	Asiento N° 232 de 3 de setiembre de 2021	- Se verifica la colocación de las tapa juntas metálicas de 1/8" x 6", las cuales son colocadas en las juntas sísmicas que se encuentran entre la escalera del módulo I (modulo I – aulas) - Se verifica la colocación de gárgolas metálicas (plancha galvanizada), las cuáles son colocadas en el corredor del segundo piso del módulo I, teniendo el diseño según los planos del expediente técnico. - Se supervisa el correcto funcionamiento de los aparatos sanitarios (inodoro, lavatorio, urinario) en los ambientes de los SS. HH de niños niñas del módulo I, los cuales cumplen con los estándares de calidad. - Se verifica el inicio de la colocación de los marcos de aluminio (ventanas) en el primer piso del módulo I, los cuales cumplen con los requerimientos de las especificaciones técnicas del expediente técnico, así mismo con los estándares de calidad. - se supervisa el correcto lijado de los marcos de madera de las puertas del primer piso modulo I. - Se supervisa la correcta fabricación de la puerta metálica del ingreso principal, la cual se realiza según diseño de los planos del expediente técnico. - Se supervisa la fabricación de la puerta metálica del cuarto de máquinas (cisterna tanque elevado), los cuales están fabricados con ángulos de 1" x 1" x 1/8" y plancha acanalada de e=2.5 mm de espesor - Se verifica que se hizo la colocación del sistema de cableado estructural Voz – Data de fierro galvanizado 60 cm x 60 cm x 40 cm en el módulo III (aula de Innovación Pedagógica, módulo de conectividad y Biblioteca)
Asiento N° 233 de 6 de setiembre de 2021	- Se continua con la colocación de las tapas de juntas metálicas de 1/8" x 6 que se encuentran entre el módulo I y la escalera que da acceso al segundo piso del módulo I. - Continuando con los trabajos se aprecia la colocación de las ventanas del módulo II. - Por otro lado, se da inicio a la colocación de las puertas de primer piso del módulo I. - Se continúa fabricando las puertas metálicas del ingreso principal. - Luego de concluido con la fabricación, se procede a colocar la puerta metálica con ángulos 1" x 1" x 1/8" y plancha acanalada de e=2.5 mm del cuarto de máquinas (cisterna – tanque elevado) - Se aprecia la colocación de la pizarra acrílica en el aula 01 del primer piso del módulo I.	Asiento N° 234 de 6 de setiembre de 2021	- Se supervisa la correcta colocación de las tapas de juntas metálicas de 1/8" x 6", en la junta sísmica ubicada entre el módulo I y la escalera que da acceso al segundo nivel. - Se supervisa la correcta colocación de las ventanas con marco de aluminio, según diseño de los planos de detalles del expediente técnico, en el módulo II. - Se supervisa la correcta colocación de las puertas de madera tornillo en el primer piso del módulo I, los cuales fueron fabricados según diseño del expediente técnico - Se verifica y supervisa la correcta fabricación de las puertas metálicas del ingreso principal, utilizando fierro galvanizado. - Se supervisa la colocación de la puerta metálica de e=2.5mm en el cuarto de máquinas (cisterna – tanque elevado). - Se supervisa la colocación correcta de la pizarra acrílica en el aula 01 del primer piso

			del módulo I, la cual es según diseño del expediente técnico
Asiento N° 235 de 8 de setiembre de 2021	- Se continúa colocando las ventanas del módulo III y modulo II. - También se aprecia la colocación de las puertas del modulo II y modulo III. - Luego de concluido la fabricación de las puertas metálicas, se procede a colocar la puerta metálica del ingreso principal. - Terminando de colocar la puerta metálica se realiza el pintado de la de la puerta metálica del cuarto de máquina de la cisterna y T. elevado. - Por otro sector de trabajo se aprecia personal obrero rellenar las juntas asfálticas de la losa del polideportivo. - También se aprecia el perfilado y nivelación de terreno para el sembrado de Grass en áreas verdes que se encuentra posterior al módulo III. - También se aprecia la colocación de la barra de aluminio DE 1 ½" de apoyo para discapacitados. - El personal encargado en soldadura, fabrica la ventana de fierro del cuarto de máquinas de la cisterna – tanque elevado.	Asiento N° 236 de 8 de setiembre de 2021	- Se supervisa la correcta colocación de las ventanas (marcos y vidrios) en los módulos II y modulo III, así mismo se revisa la calidad del material. - Se supervisa la correcta colocación de las puertas de madera tornillo en los modulo II y modulo III. - Se supervisa la correcta culminación de la fabricación de la puerta metálica y se procede a la colocación de la puerta en el ingreso principal; así mismo se supervisa el pintado de la puerta de color negro. - Se supervisa el correcto llenado de las juntas del polideportivo, utilizando asfalto como material de relleno. - Se verifica que se hizo el perfilado y nivelación del terreno, previo al inicio del sembrado de Grass en las áreas verdes que se encuentran posterior al módulo III. - Se supervisa la correcta colocación de la barra de aluminio de ø 1 ½" de apoyo en el área de discapacitados. - Por otro sector, se supervisa la fabricación de la ventana de fierro del cuarto de máquinas utilizando fierro galvanizado y malla de F° G° n.° 12 cocada 2" x 2".
Asiento N° 237 de 10 de setiembre de 2021	- Luego de concluido el perfilado y nivelado del terreno, se procede al relleno con tierra negra para las áreas verdes que se encuentran al costado de la losa del polideportivo y el módulo III. - Continuando con la colocación de las puertas en el segundo piso del módulo I. - Ya colocada la puerta del ingreso principal, se procede al pintado de dicha puerta metálica del ingreso principal. - Por otro sector de trabajo el personal encargado en las ventanas ejecuta la colocación de las ventanas en el segundo piso del módulo I. - Se continúa rellenando las juntas asfálticas d la losa del polideportivo - Se aprecia al personal obrero dar inicio a colocar el espejo biselado de 0.80 m x 0.70 m en el SS. HH de niños y SS. HH de niñas. - También se aprecia al personal obrero encargado en las pinturas, realizan el pintado de las líneas de basquet de la losa del polideportivo	Asiento N° 238 de 10 de setiembre de 2021	- Se supervisa el relleno con tierra negra en el ambiente de las áreas, ubicadas en la parte posterior del módulo III, previo al sembrado de Grass. - Se supervisa la correcta colocación de las puertas de madera tornillo en los ambientes del segundo piso del módulo I las cuales tienen 1.1 m de ancho. - Se supervisa el correcto pintado de la puerta metálica del ingreso principal, utilizando pintura látex de color negro. - Se supervisa la correcta colocación de marcos de aluminio de las ventanas del segundo piso del módulo I. - Se supervisa el llenado de juntas asfálticas de la losa deportiva. - Se supervisa la correcta colocación de los espejos biselado con medidas de 0.80 x 0.70 m en los ambientes de los SS. HH de niños y niñas dl modulo I. - Se supervisa el pintado correcto de las líneas de básquet d la losa polideportiva, utilizando pintura látex y según diseño de los planos del expediente técnico.
Asiento N° 239 de 13 de setiembre de 2021	- Se continua con el pintado de las líneas de básquet de la losa del polideportivo de acuerdo al plano LM - 01 (pintado para losa multideportiva) - Se culmina con el rellenado de las juntas asfálticas de la losa del polideportivo y se da inicio al rellenado del patio cívico. - luego de concluido con la colocación de marco, junquillo PFK-333011 vidrio templado de 6 mm según plano (DA-01-detalle de ventanas) se procede a sellar las juntas del marco de aluminio de las ventanas con silicona, de modulo I del primer piso.	Asiento N° 240 de 13 de setiembre de 2021	- Se supervisa el correcto pintado de las líneas de básquet de la losa deportiva, según diseños de plano LM-01 (pintado para losa deportiva) - Se verifica el culminado de las juntas asfálticas de la losa polideportiva y se supervisa el correcto llenado de las juntas asfálticas del patio cívico. - Se supervisa la calidad del vidrio templado de 6 mm de espesor y se autoriza la colocación en las ventanas de marco de aluminio, así mismo se verifica el sellado de las juntas del marco de aluminio de las

	- Luego de colocado las puertas, el personal realiza el sellado de echado de barniz de las puertas del primer piso y segundo piso del módulo I. - El personal encargado en las instalaciones de comunicaciones realiza la colocación de switch 1 y switch 2 del modulo II y modulo II respectivamente.		ventanas con silicona en el primer y segundo piso del modulo I, tal como lo especifica los planos DA-01 (detalles de ventanas). - Se supervisa el barnizado de las puertas de madera tornillo, luego de haber sido colocados correctamente en el primer y segundo piso del módulo I, así mismo de coloco previamente el sellado a la madera tornillo para mantener la calidad de la madera. - Se supervisa la correcta colocación y cableado del switch 1 y switch 2 para las conexiones del internet del módulo II y módulo III respectivamente.
Asiento N° 241 de 15 de setiembre de 2021	- Se continúa rellenando las juntas asfálticas del patio cívico. - Se continúa sellando con silicona las juntas del marco de aluminio de las ventanas del segundo piso del módulo I. - Por otro sector de trabajo el personal obrero realiza el sellado y echado de barniz de las puertas del módulo II. - El personal encargado de en las instalaciones en comunicaciones realiza la colocación del tablero de central de monitoreo del cableado estructural (TMGB) que se encuentra ubicado en la dirección del módulo I. - Se aprecia al personal obrero realizar el perfilado y nivelado de terreno para el área verde que se encuentran al costado de l modulo I y al costado del módulo II. - Durante el día de trabajo se aprecia la llegada de los mobiliarios a obra (estante, sillas, mesas) - Se aprecia el cableado para el alumbrado exterior (farola) que se encuentra en el patio cívico.	Asiento N° 242 de 15 de setiembre de 2021	- Se supervisa el llenado correctamente de las juntas asfálticas del patio cívico - Se supervisa el sellado correcto de la junta de los marcos de aluminio de las ventanas de vidrio templado del segundo piso del módulo I, utilizando silicona. - Se supervisa el sellado y barnizado de las puertas de madera tornillo del módulo II, los cuales den colocarse correctamente. - Se supervisa la colocación correcta del tablero de central de monitoreo de cableado estructural (TMGB) en el ambiente de la dirección del módulo I. - Se verifica que se hizo el perfilado y nivelado del terreno para áreas verdes que se ubican en la parte posterior del módulo I y módulo II, previo sembrado de Grass. - Se verifica y se constata la llegada de los mobiliarios a la obra: sillas, estantes y mesas. - Se supervisa el cableado de las 2 farolas para el alumbrado del patio cívico, utilizando el diámetro del cable especificado en los planos del expediente técnico.
Asiento N° 243 de 17 de setiembre de 2021	- Se culmina con el rellenado de las juntas asfálticas del patio cívico. - También se observa al personal encargado en ventanas sellar con silicona las juntas del marco de aluminio de las ventanas del módulo II. - Se realiza el sellado y echado de barniz de las puertas del módulo II. - Luego de concluido la colocación de las puertas metálicas del ingreso principal, la colocación de la escalera de gato, la puerta del cuarto de máquinas y las rejillas de drenaje pluvial, se procede al pintado final con anticorrosivo y esmalte color negro. - Por otro sector se trabajo se realiza la limpieza permanente de la losa del polideportivo y el patio cívico. - Continúa llegando los mobiliarios (sillas, estantes, mesas) a obra. - El personal encargado en las instalaciones eléctricas realiza el buen funcionamiento de las luminarias de los ambientes interiores del módulo I, módulo II, módulo III.	Asiento N° 244 de 17 de setiembre de 2021	- Se verifica y se constata el culminado del relleno de juntas asfálticas en el patio cívico. - Se supervisa el correcto sellado de las juntas de los marcos de aluminio de las ventanas del módulo II, utilizando silicona. - Se supervisa el echado del sellador y barnizado de las puertas de madera tornillo del módulo III, previo a su colocación. - Se verifica y se constata la colocación de la puerta principal (2 hojas) de metal del ingreso a la I.E, el cual es pintado con anticorrosivo y esmalte de color negro así mismo se verifica la colocación de la puerta metálica del cuarto de máquinas, las rejillas metálicas del drenaje pluvial y la escalera de gato que da acceso al tanque elevado, las cuales están correctamente pintadas con anticorrosivo y de color según corresponda. - Se verifica que se hizo la limpieza permanente de la losa del polideportivo y del patio cívico. - Se verifica y se constata la llegada de lo restante de los mobiliarios (sillas, estante y mesas) al lugar de la obra, para su correcta ubicación en cada ambiente según corresponda.

			- Se verifica y se constata junto con el electricista de obra, el buen funcionamiento de las luminarias de los ambientes interiores de los módulos I, modulo II y modulo III.
Asiento N° 246 de 20 de setiembre de 2021	- Se continúa sellando las juntas del marco de las ventanas del módulo III. - Por otro sector se aprecia el sellado y echado barniz de las puertas del segundo piso del módulo I. - El personal obrero encargado en las instalaciones de comunicaciones realiza el cableado de cables de fibra óptica, conforme ell plano SG-01 (sistema de comunicaciones). - Se realiza el echado de tierra negra en las áreas verdes de la I.E 821547 con código local 577105, en el caserío de la nueva Aventuranza. - Durante el día de trabajo se parecía la llegada de los mobiliarios (sillas, estantes y mesas) - Sea realiza la limpieza permanente en la losa del polideportivo, patio cívico, veredas de los módulos I, modulo II y modulo III.	Asiento N° 247 de 20 de setiembre de 2021	- Se verifica y se constata el sellado de las juntas de los marcos de aluminio de las ventanas, utilizando silicona en los ambientes del módulo III. - Se supervisa que se hizo echado del barniz en las puertas de madera tornillos de las aulas del segundo piso del módulo I. - Se supervisa el cableado correcto de los cables de fibra óptica para sistema de comunicaciones cumpliendo el plano SCG – 01 (sistema de comunicaciones) del expediente técnico. - Se verifica y se constata el echado de la tierra negra en las áreas verdes de la I.E. 821547 con código local 577105, caserío la Aventuranza Baja, así mismo, se supervisa la nivelación del terreno previo al sembrado de Grass - Se verifica la llegada de los mobiliarios restantes a la obra (sillas, mesas, estantes) los cuales son almacenados en el módulo III de la I.E. - se verifica los trabajos d limpieza en los ambientes interiores de la Institución Educativa (losa deportiva, patio cívico, veredas de los módulos I, II Y III)
Asiento N° 248 de 22 de setiembre de 2021	- se continúan con los trabajos de instalación de puertas de madera, ventanas de aluminio. - Se realiza el regado de plantones de Grass, pino enano con agua potable, para garantizar el buen estado hasta la entrega de obra. - Se da inicio a los trabajos de limpieza final de obra.	Asiento N° 249 de 22 de setiembre de 2021	- Se verifica la continuación de los trabajos de instalación de puertas de madera tornillo, ventanas de marco de aluminio y vidrio templado de 6 mm, así mismo se verifica que se hizo sellado de la junta de las ventanas con silicona. - Se supervisa el correcto sembrado del pino enano, Grass americano, utilizando agua potable en las áreas verdes de la I.E. - Se verifica que se hizo la limpieza final de obra de la Institución Educativa.
Asiento N° 250 de 24 de setiembre de 2021	- Se culminó el 100% las instalaciones de puertas y ventanas. - Se culmino el 100% la colocación de mobiliarios y equipamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas del E.T. - Se culmina al 100% los trabajos de limpieza final de obra - Se inicia los trabajos de desmontaje de almacén, talleres y limpieza exterior	Asiento N° 251 de 24 de setiembre de 2021	- Se verifica que se hizo el 100% de las instalaciones de puertas de madera tornillo y ventanas de marco de aluminio con vidrio templado de 6 mm, así mismo se supervisa su correcto funcionamiento. - Se verifica que se hizo la colocación al 100% de mobiliarios (mesas, sillas, estantes) y equipamiento (laptop, computadora, horno microondas, etc.) en los interiores de la I. E., según lo especificado en el expediente técnico. - Se verifica que se hizo la limpieza final al 100%, en los interiores de la Institución Educativa, así mismo, se verifica la limpieza en los exteriores de la obra. - Se verifica y se constata el desmontaje del almacén y los talleres ubicados en los exteriores de obra

Fuente: Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Comisión de Control

En relación a la información contenida en el cuadro precedente, efectivamente se evidencia, que el Contratista en el plazo concedido para la ejecución de las partidas que fueron objeto de

consultas y que requerían de mayor tiempo para ser ejecutadas, no llevó a cabo ningún tipo de actividad relacionada a las referidas partidas, lo que es contrastado con la información de las valorizaciones 6 y 7 (julio y agosto 2021) **(Apéndice n.° 35)** contenidas en los cuadros n.os 13, 14 y 15, en el que se evidencia que los trabajos se llevaron a cabo en los meses de julio y agosto; por lo contrario, se ejecutaron otras partidas que no se condicionan la ejecución de las partidas objeto de consultas. Esta situación, no hace más que comprobar que la obra se encontraba atrasada y que la aprobación de ampliación de plazo n.° 01 por parte de la Entidad, solo sirvió para justificar el cumplimiento de las partidas atrasadas.

Entonces de lo expuesto, se desprende que la causa inmediata del atraso en la ejecución de las citadas partidas se debió a la falta de diligencia del propio contratista, pues éste inicio la ejecución de las referidas partidas de forma atrasada, y además de ello, efectuó las consultas de manera extemporánea en relación a la nueva ubicación de las partidas antes mencionadas, por lo que, la oportunidad de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 debió ser rechazada, más aún, cuando el Ing. Silmer Edwin Rodas Valle jefe de DIDUR, conocía que las partidas antes referidas deberían iniciarse su ejecución en marzo de 2021, esto según el Cronograma Actualizado a la fecha de Reinicio de Plazo de Ejecución **(Apéndice n.° 33)**, aprobado mediante Resolución de alcaldía n.° 016-2020-MDN/A de 10 marzo 2021 **(Apéndice n.° 34)**, en consecuencia la ampliación de plazo n.° 01 no debió proceder, debido a que no cuenta con un análisis técnico acorde a lo previsto en la normativa aplicable, no obstante su aprobación, permitió la inaplicación de la penalidad por mora.

Del cálculo de la penalidad por mora.

En la cláusula quinta: *DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN* del Contrato de Ejecución **(Apéndice n.° 6)** establece que el plazo de ejecución es de 180 días calendario, plazo que inició el 1 de diciembre de 2020, razón por la cual la obra debió concluirse el 22 de agosto de 2021 (incluyendo la suspensión de plazo n.° 1 y n.° 2); sin embargo, a consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 01 sin el debido sustento técnico y legal, la cual además sirvió para concluir con partidas atrasadas, la culminación de la ejecución se prorrogó al 24 de setiembre de 2021.

Por lo tanto, de haberse declarado improcedente esta última ampliación de plazo, el Contratista no estaba en la posibilidad de concluir la ejecución de la Obra, dentro del plazo, por lo que incurría en mora; de este modo, la aprobación de la ampliación de plazo n.° 01, al margen de la normativa, le ha permitido disponer de un plazo adicional impidiendo incurrir en mora y que se le aplique la consecuente penalidad.

En consecuencia, al existir el mencionado retraso por parte del Contratista, correspondía a la Entidad aplicar la penalidad por retraso en la ejecución de la Obra, de conformidad a lo establecido en la cláusula Décimo quinta del Contrato de Ejecución. Al respecto, en concordancia del artículo 62° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece y detalla la forma de calcular la penalidad diaria, tal como se muestra a continuación:

"[...]

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.
[...]".

De la misma manera la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES, del Contrato de Ejecución, establece lo siguiente:

"[...]
CLASULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD la aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	0.10 x Monto / F x Plazo en días

[...]"

Teniéndose en consideración los precitados criterios, la Comisión de Control efectuó el cálculo de la penalidad que no fue aplicado al Contratista, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Cálculo de penalidad no cobrada al contratista

DATOS	ART. 62° DEL RCC
Contratista. Consorcio NANCHOC **Monto Contractual**: S/ 3 867 308,83 **Inicio de plazo de la prestación**:01/12/2020 **Plazo de ejecución**: 180 días calendario **Vencimiento de plazo contractual**: 29/05/2021 **Fecha de suspensión n.° 01:** 19/12/2020 **Reinicio de obra n.° 01**: 01/03/2021 **Terminación del plazo después de suspensión 01:** 08/08/2021 **Fecha de suspensión n.° 02:** 17/06/2021 **Reinicio de obra n.° 02**: 01/07/2021 **Terminación de plazo de obra:** 22/08/2021 **Terminación de obra después de ampliación de plazo n.° 01**: 24/09/2021 **Días de penalidad**: 33 días	**Penalidad diaria** = 0.10 x monto / F x Plazo en días Para obras: F = 0.15.

CÁLCULO DE PENALIDADES

FÓRMULA	N° DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01	CÁLCULO DE PENALIDAD TOTAL S/	PENALIDAD MÁXIMA (10%)
Penalidad diaria = 0,10 x 3 867 308,83 / 0.15 x 180 **Penalidad diaria** = 386 730.88 / 27 = 14 323,37	**33 días**	**= 14 323,37 x 33 días** **= S/ 472 671,21**	**S/ 386 730,88**

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que la penalidad no aplicada al Contratista, corresponde a la penalidad máxima ascendente a S/ 386 730,88.

Cabe indicar que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-MDN/A de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)**, se resuelve aprobar el expediente de liquidación técnica y financiera de la obra, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. - ***APROBAR***, *el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra denominada: RECUPERACIÓN DEL LOZAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERIO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código ARCC 2443, que se sustenta en los siguientes aspectos técnicos financieros siguientes:*
[...]
g) DECLARAR PROCEDENTE el Expediente de Liquidación Final del Contrato de obra denominada EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA de la obra denominada: *RECUPERACIÓN DEL LOZAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERIO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código ARCC 2443;* bajo los siguientes enunciados.

- El contratista Consorcio Ejecutor Nanchoc, tiene un saldo A FAVOR por Reajustes, Reintegros de valorizaciones por Formulas Polinómicas, siendo este monto total considerado en su liquidación de **S/ 278 402,76 Inc. IGV**.
- El Consorcio Ejecutor Nanchoc, tiene un saldo EN CONTRA por Deducción de reintegros que no Corresponden por Adelanto de Materiales, siendo este monto total considerado en su liquidación de**-S/ 128 540, 38 Inc. IGV**.
- Se tiene un Monto Final de Obra que incluye pagos por valorización, Reintegros por Fórmulas y Deducciones que no Corresponde por adelanto de Materiales por un monto de **S/ 4 017 171,21 Inc. IGV**.
- Se tiene como saldo A FAVOR del contratista como resultado final de la aplicación de reajustes por formulas polinómicas y deducciones que no corresponde la suma de **S/ 149 862,38 Inc. IGV**.

[...]
ARTÍCULO SEGUNDO.- ***APROBAR EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN de la obra*** *RECUPERACIÓN DEL LOZAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERIO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código ARCC 2443, con un saldo de* ***S/ 149,862.38****. (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y dos con 38/100 soles) a favor del contratista* ***CONSORCIO EJECUTOR NANCHOC.*** *[...]"*

Finalmente, es preciso señalar que, de la revisión a los expedientes de comprobantes de pago de las Valorizaciones de Obra y del saldo de liquidación de la obra, la Entidad pagó al Contratista el monto total de S/ 3 901 239,77, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 18
Resumen de valorizaciones aprobadas y pagadas en la ejecución de la obra

Concepto	Exp. SIAF	Nro. Comprobante	Fecha	Monto
Adelanto de Materiales	000352	469-2020	21/12/2021	300 000,00
	000352	470-2020	21/12/2021	300 000,00
	000352	471-2020	21/12/2021	142 522,77
	000352	491-2020	28/12/2021	30 939,00
Total Adelanto de Materiales				**773 461,77**
Valorización n.° 01	000028	052-2021	07/02/2021	100 470,16
Valorización n.° 01 (detracción de 4%)	000028	057-2021	08/02/2021	4 190,00
Total Valorización n.° 01				**104 660,16**
Valorización n.° 02	000076	153-2021	07/04/2021	98 606,84
Valorización n.° 02	000076	154-2021	07/04/2021	258 827,04
Valorización n.° 02 (detracción de 4%)	000076	152-2021	07/04/2021	14 894,00
Total Valorización n.° 02				**372 327,88**
Valorización n.° 03	000076	203-2021	10/05/2021	300 000,00
Valorización n.° 03	000076	205-2021	10/05/2021	76 832,13
Valorización n.° 03 (detracción de 4%)	000076	202-2021	10/05/2021	15 702,00
Total Valorización n.° 03				**392 534,13**
Valorización n.° 04	000076	247-2021	09/06/2021	300 000,00

Valorización n.° 04	000076	248-2021	09/06/2021	198 413,47
Valorización n.° 04 (detracción de 4%)	000076	249-2021	09/06/2021	20 768,00
Total Valorización n.° 04				**519 181,47**
Valorización n.° 05	000076	293-2021	07/07/2021	17 501,68
Valorización n.° 05 (detracción de 4%)	000076	294-2021	08/07/2021	15 327,00
Valorización n.° 05	000076	295-2021	08/07/2021	300 000,00
Valorización n.° 05	000076	296-2021	08/07/2021	50 335,95
Total Valorización n.° 05				**383 164,63**
Valorización n.° 06 (detracción de 4%)	000076	331-2021	11/08/2021	30 480,00
Valorización n.° 06	000076	332-2021	11/08/2021	300 000,00
Valorización n.° 06	000076	333-2021	11/08/2021	300 000,00
Valorización n.° 06	000076	334-2021	11/08/2021	131 504,09
Total Valorización n.° 06				**761 984,09**
Valorización n.° 07	000076	380-2021	08/09/2021	6 540,00
Valorización n.° 07	000076	391-2021	08/09/2021	156 955,54
Total Valorización n.° 07				**163 495,54**
Valorización n.° 08	000076	445-2021	11/10/2021	8 784,00
Valorización n.° 08	000076	446-2021	11/10/2021	7 076,00
Valorización n.° 08	000076	447-2021	11/10/2021	210 822,10
Valorización n.° 08	000076	448-2021	11/10/2021	169 817,06
Total Valorización n.° 08				**396 499,16**
Pago parcial de saldo de Liquidación de Obra	000479	615-2021	20/12/2021	32 573,94
Pago parcial de saldo de Liquidación de Obra	000479	616-2021	20/12/2021	1 357,00
Total saldo de Liquidación				**33 930,94**
Total pagado por Adelanto de Materiales, Valorizaciones de Obra y saldo de Liquidación				**3 901 239,77**

Fuente: Comprobantes de pago **(Apéndice n.os 29 y 39)**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante oficio n.° 07-2022-CG/GRCA-SCE-MDN de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 40)** se solicitó a la responsable del área de tesorería de la Entidad, información respecto a la efectivización del saldo a favor del contratista; siendo que, en atención a dicho requerimiento mediante carta n.° 03-2022-TESORERIA/MDN/MFSG de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, indica lo siguiente:

> *"[...] Se procedió a enviar mediante correo electrónico la resolución a la oficina de presupuesto quien informo que solo se cuenta con un saldo disponible de S/ 33,930.91.*
>
> *La oficina de Abastecimiento emitió su ORDEN DE SERVICIO N.° 0299 de fecha 17/12/2021, referencia FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-139, RUC:20603064101 de INCOMIN FECOJ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se autoriza el pago mediante MEMORANDUM N° 269-2021-MDN/A, por el importe de S/ 33,930.94, según comprobantes de pago 615-R SIAF 479 y 616-R SIAF 479, de fecha 20-12-2021 [...]".*

En ese sentido, en cuanto al saldo de obra de S/149 862,38 determinado en la liquidación, la Entidad efectivizó el pago de S/ 33 930,94, existiendo a la fecha un saldo pendiente a favor del contratista de S/ 115 931,44; por tanto, si bien se generó un perjuicio económico potencial de S/ 386 730,88 por la inaplicación de la máxima penalidad por mora; sin embargo, dado el saldo pendiente de pago, el perjuicio económico real incurrido a la fecha es de S/ 270 799,44, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 19
Cálculo de Perjuicio económico real

A.	Saldo A FAVOR del contratista (S/)	149 862,38
B.	Efectivizado a cuenta de saldo (S/)	(33 930,94)
C.	Saldo pendiente de pago (S/) **(A-B)**	**115 931,44**
D.	Perjuicio, Máxima Penalidad por Mora (S/)	386 730,88
E.	Perjuicio real incurrido (S/) **(D-C)**	**270 799,44**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 062-2021-MDN/A de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 38)** y carta n.° 03-2022-TESORERIA/MDN/MFSG de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 41)**
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos anteriormente han transgredido la siguiente normatividad:

- Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, y modificatorias aprobadas con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM.

Artículo 62.- penalidades
62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:
F = 0.25.
b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del
retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica
el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra

73.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
[...]

73.2 La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:
[...]
b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 73.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en el último párrafo del numeral 73.1 del artículo 73, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.
[...]

Artículo 76.- clases de Adelantos de obra
Las bases, para el caso de obras, pueden establecer los siguientes adelantos:
[...]
2. Para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

Artículo 77.- entrega de adelantos en obra y amortización
77.2 La Entidad debe establecer en las bases el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto de materiales o insumos, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos. (El subrayado es agregado).
[...]".

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.
En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
80.3 El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases.

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el
contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo

máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Aplicación supletoria
De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

- Bases integradas del procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 003-2020-MDN/CS para la contratación de la ejecución de la obra: "Recuperación del local escolar 821547 con código local 577105, caserío la Aventuranza Baja, distrito de Nanchoc, provincia San Miguel, departamento Cajamarca" de octubre de 2020.

"[...]
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]
2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS
La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.
[...]".

- Contrato de la ejecución de la obra "Recuperación del local escolar 821547 con código local 577105, caserío la Aventuranza Baja, distrito de Nanchoc, provincia San Miguel, departamento Cajamarca" de 12 de noviembre de 2020 y adenda n.° 001 de 16 de diciembre de 2020.

"[...]
CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS
LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para la adquisición, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avances de obra valorizado. Pará tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 10 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o Póliza de Caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto directo para materiales o insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.
[...]".

Los hechos expuestos, afectaron la correcta ejecución y control de los recursos financieros al beneficiar al contratista con una liquidez financiera por el monto de S/ 773 461,77 y además ocasionaron que la Entidad se vea perjudicada económicamente hasta por un monto de S/ 270 799,44 debido a la inaplicación de penalidad por mora.

Los hechos antes descritos, fueron causados por el accionar de los funcionarios de la Entidad, quienes tuvieron a su cargo la aprobación de la solicitud del adelanto de materiales o insumos y de la ampliación de plazo n.° 01 cuando no correspondía, revelando el incumplimiento de sus deberes funcionales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.° 44** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que las personas comprendidas en el presente informe, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 44**; conforme se describe a continuación:

1. **Juan Carlos Suxe Suarez**, identificado con DNI n.° 41160182, alcalde, durante el periodo 2019 al 2022[32]; notificado con cédula de notificación n.° 001-2022-CG/CGR-SCE-MDN de 30 de junio de 2022, a través de la Casilla Electrónica n.° 41160182, presentó sus comentarios mediante documento carta n.° 007-2022-MDN/A de 7 de julio de 2022[33], en siete (7) folios, recibido por la Comisión de Control.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del involucrado, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44,** se ha determinado que el señor Juan Carlos Suxe Suarez, suscribió el Acta de entrega de Terreno el 30 de noviembre de 2020, señalando en dicha Acta, que después de haber recorrido la totalidad del terreno y realizado la inspección ocular no encontró inconvenientes relacionados a la disponibilidad de terreno en donde se construiría la nueva Institución Educativa, afirmación que no se ajusta a la realidad, ya que, ha quedado demostrado que al día siguiente del referido acto, el 1 de diciembre de 2020, el señor José Garro Huamán, en calidad de director de la I.E. n.° 821547 solicitó al Director de la Ugel, el recojo de los 2 módulos para el inicio de la ejecución de obra objeto del presente servicio de control, situación que se condice con lo anotado en los asientos de obra de 4, 9,10,11 y 14 de diciembre de 2020, entonces era imposible que no se haya percatado de la existencia de dichas infraestructuras; no obstante, el señor alcalde consintió que lleve a cabo la entrega de terreno sin advertir la existencia de dos (2) módulos prefabricados, ubicados dentro del área del trabajo.

 Dicha actuación generó que la ejecución de la obra se inicie, activándose de este modo, las condiciones para las solicitudes de adelanto de materiales y otros, pese a que contaba con problemas de disponibilidad del terreno, que posteriormente ocasionó que se suspenda la obra el 19 de diciembre de 2020.

 Así también, por emitir el memorándum n.° 228-2020-MDN/A de 17 de diciembre de 2020, autorizando que se gire el pago de adelanto de materiales a favor del Contratista por el monto de S/ 773 461,77, monto que es el máximo del otorgamiento de adelanto de materiales o insumos, y

[32] Reconocido mediante credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de San Pablo de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**
[33] Remitido a través de Mesa de partes virtual, generando el expediente n.° 2720220002109 el 7 de julio de 2022

que corresponde al 20% del monto original del contrato, sin contar previamente con el informe técnico del área usuaria, pues, como práctica administrativa, los expedientes de pago, antes de que se emita la autorización de pago, deberían contar con la conformidad del área técnica, propiciando que el pago se efectivice cuando la obra se encontraba suspendida.

Con dicho actuar contravino lo estipulado en el artículo n.° 73 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias, la cual regula el inicio del plazo de ejecución de obra.

Inobservando, además, el numeral del 2.7.2 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 003-2020-MDN/CS referido al adelanto para materiales o insumos; y a la cláusula décima del Contrato de Ejecución de obra, relacionado a adelanto para materiales o insumos.

Así también incumplió su función prevista en el numeral 1 del artículo 12 – Atribuciones del alcalde del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MDN de 7 de junio de 2019, donde precisa: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos".*

De igual modo, inobservó lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*; y *"Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente. Adicionalmente, ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público establece*: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad-Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)"*; normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Juan Carlos Suxe Suarez,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad **no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.**

2. **Silmer Edwin Rodas Valle**, identificado con DNI n.° 16562746, Inspector de Obra y jefe del área de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2022[34], notificado con cédula de notificación n.° 002-2022-CG/GRC-SCE-MDN de 30 de junio de 2022, a través de la Casilla Electrónica n.° 16562746, presentó sus comentarios mediante carta n.° 015-2022-MDN/DIDUR de 7 de julio de 2022[35] , en treinta y dos folios (32), recibido por la Comisión de Control.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del involucrado, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 44,** se ha determinado que el señor Silmer Edwin Rodas Valle, suscribió el Acta de entrega de Terreno el 30 de noviembre de 2020, señalando en dicha Acta, que después de haber recorrido la totalidad del terreno y realizado la inspección ocular no encontró inconvenientes relacionados a la disponibilidad de terreno en donde se construiría la nueva Institución Educativa, afirmación que no se ajusta a la realidad, ya que, ha quedado demostrado que al día siguiente del referido acto, el 1 de diciembre de 2020, el señor José Garro Huamán, en calidad de director de la I.E. n.° 821547 solicitó al Director de la Ugel, el recojo de los 2 módulos para el inicio de la ejecución de obra objeto del presente servicio de control, situación que se condice con lo anotado en los asientos de obra de 4, 9,10,11 y 14 de diciembre de 2020, entonces era imposible que no se haya percatado de la existencia de dichas infraestructuras; no obstante, el ingeniero Silmer Edwin Rodas Valle en calidad de Jefe de DIDUR e inspector de obra, consintió que lleve a cabo la entrega de terreno sin advertir la existencia de dos (2) módulos prefabricados, ubicados dentro del área del trabajo, es decir sin contar con disponibilidad de terreno para la ejecución de la obra.

Dicha actuación generó que la ejecución de la obra se inicie, activándose de este modo, las condiciones para las solicitudes de adelanto de materiales y otros, pese a que contaba con problemas de disponibilidad del terreno, que posteriormente ocasionó que se suspenda la obra el 19 de diciembre de 2020.

Así también, quien con Informe n.° 100-2020 MDN / DIDUR de 18 de diciembre de 2020, autorizó el pago de adelanto de materiales a favor del Contratista por el monto de S/ 773 461,77, monto que es el máximo del otorgamiento de adelanto de materiales o insumos, y que corresponde al 20% del monto original del contrato, pues dicha solicitud consideró los plazos de adquisición de los materiales hacer utilizados en la ejecución de obra, y montos superiores a los presupuestados, no programados ni establecidos en el cronograma de adquisición de materiales y calendario de avance de obra, aprobados, generando de esta forma que se pague el adelanto de materiales cuando la obra se encontraba suspendida.

Finalmente, por haber recomendado mediante Informe n.° 125 – 2021 MDN /DIDUR de 21 de julio de 2021, que se apruebe la ampliación de plazo por 33 días calendario solicitada mediante la carta n.° 023-2021-MDN/CONSORCIO LARCO de 19 julio de 2021, la cual no se encontraba justificada ni técnica y legalmente justificada, debido a que la causa invocada por el Contratista se sustentó en que existió una tardía absolución de consultas relacionadas a la ejecución de las partidas de tanque séptico y pozo percolador; sin embargo, la Comisión de control pudo evidenciar que las referidas consultas fueron elevadas a la Entidad de manera extemporánea, es más las partidas objeto de las consultas se iniciaron fuera del plazo establecido en el cronograma de avance de obra, por lo que, la obra se encontraba atrasada, situación que generó la inaplicación de la máxima penalidad por mora al contratista, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 270 799,44.

[34] De acuerdo a los Contratos de Locación de Servicios n.°s 006-2020/MDN-A de 2 de enero de 2020, 016-2020/MDN-A de 1 de abril de 2020, 025-2020/MDN-A de 1 de julio de 2020, 034-2020/MDN-A de 1 de octubre de 2020, 004-2021/MDN-A de 4 de enero de 2021, 016-2021/MDN-A de 5 de abril de 2021, 027-2021/MDN-A de 1 de julio de 2021, 039-2021/MDN-A de 1 de octubre de 2021, 003-2022/MDN-A de 3 de enero de 2022, 015-2011/MDN-A de 1 de abril de 2022 y Resolución de Alcaldía n.° 066-2020-MDN/A de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**

[35] Remitido a través de Mesa de partes virtual, generando el expediente n.° 2720220002203 el 7 de julio de 2022

Con dicho actuar contravino lo estipulado en los artículos n.°s 62, 73, 77, 80, 82, 85 y 88 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias, los cuales regulan las penalidades, el inicio del plazo de ejecución de obra, entrega de adelantos en obra, funciones del Inspector, cuaderno de obra, anotaciones, causales de ampliación de plazo y demoras injustificadas en la ejecución de la obra. Así como, la cláusula décima: adelanto para materiales o insumos del contrato de la ejecución de la obra.

Así también, incumplió sus responsabilidades de locador, donde establece: *"2. Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, 6. EL LOCADOR es responsable ante LA MUNICIPALIDAD de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento. 7. Velar por los intereses de LA MUNICIPALIDAD, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad".*

De igual modo, incumplió lo establecido en el artículo 5° del Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria en Lima los días 26, 27 y 28 de junio de 2011 y su modificatoria aprobado en la Sétima Sesión Extraordinaria en Huancayo los días 10 y 11 de agosto de 2021 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del periodo 2012-2012: *"Los ingenieros están al servicio de la sociedad. Por consiguiente, tiene la obligación de contribuir al bienestar humano, dando importancia primordial a la seguridad y adecuada utilización de los recursos en el desempeño de sus tareas profesionales."*

Además, inobservó lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*; respectivamente. Adicionalmente, el auditado ha inobservado el principio de Probidad establecido en el numeral 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, que respecto al servidor público establece: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios (...) 2. Probidad-Actúa con rectitud (...), procurando satisfacer el interés general (...)"*; normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Encontrándose incurso en el alcance del artículo 19° de la anteriormente señalada Ley n.° 28175, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

En consecuencia, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Silmer Edwin Rodas Valle,** se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad **no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa funcional que no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.**

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Entidad pagó adelanto de materiales o insumos al contratista, sin sujetarse al cronograma de adquisición de materiales y estando la obra suspendida; asimismo, aprobó ampliación de plazo, pese a que no se encontraba técnica y legalmente justificada, lo que afectó la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, y generó un perjuicio económico por la inaplicación de penalidad por mora ascendente a s/ 270 799,44" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Entidad pagó adelanto de materiales o insumos al contratista, sin sujetarse al cronograma de adquisición de materiales y estando la obra suspendida; asimismo, aprobó ampliación de plazo, pese a que no se encontraba técnica y legalmente justificada, lo que afectó la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, y generó un perjuicio económico por la inaplicación de penalidad por mora ascendente a S/ 270 799,44", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud a la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Andres Junior García Ramírez, identificado con DNI n.° 40024359, como Residente de Obra a cargo del Consorcio Ejecutor Nanchoc, por haber participado y permitido que se realice la entrega de terreno el 30 de noviembre de 2020, sin contar con la libre disponibilidad física del terreno, de esta forma simularon el cumplimiento de una de las condiciones para el inicio de la ejecución de obra, con la finalidad de que cumplan las condiciones para solicitar adelanto de materiales o insumos, solicitud que se otorgó, en pleno proceso de suspensión, y por haber emitido el Informe n.° 009-2021-NANCHOC-CEN/AJGC-RO el mismo que contiene la solicitud de ampliación de plazo la misma que carecía de sustento técnico y legal, lo que dio origen a que el Contratista termine de ejecutar la obra en un mayor plazo al establecido en el contrato de obra de, 12 de noviembre de 2020, y de esta forma se inaplicó la penalidad por mora, perjudicando económicamente a la Entidad por un monto de S/ 270 799,44.

Considerando lo expuesto incumplió lo establecido en la cláusula quinta, del Contrato de ejecución de la obra: "Recuperación del local escolar 821547 con código local 577105, Caserío la Aventuranza Baja, distrito de Nanchoc", de 12 de noviembre de 2020, relacionada al inicio de la ejecución de la obra, en el cual se establece:

> ***CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERÍO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA***
>
> ***CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***
> *El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde del día siguiente de cumplidos las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.*

BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.° 003-2020-MDN/CS-1

Sección General

3.5 Inicio de Plazo de ejecución de obra
El inicio de la ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
(...)
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar en onde se ejecuta la obra según corresponda.
(...)

Del mismo modo incumplió lo establecido en los artículos n.os 73, 77, 82 y 85 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, a través del cual se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, en el que regula las condiciones para el inicio de ejecución de obra, plazos para elevar consultas a la Entidad, causales de ampliación de plazo y que prescribe de la siguiente forma:

"(...)
Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra
73.1 El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
(...)
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
(...)

Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas
(...)
82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
(...)

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento
85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

[...]

Fredy Chiroque Noriega, identificado con DNI n.° 40024359, como Supervisor de la Obra a cargo del Consorcio Larco, profesional que emitió el Informe n.° 014-2021-AVENTURANZA/FCN-JEFE DE SUPERVISIÓN de 19 julio 2021, quién concluyó que era necesario solicitar un ampliación de plazo de 33 días calendario, porque, recomienda su aprobación y autorización; no obstante, dicha solicitud no se encontraba acorde con la establecido en la normativa vigente aplicable, esta situación dio origen a que el Contratista termine de ejecutar la obra en un mayor plazo al establecido en el contrato de obra de 12 de noviembre de 2020, y de esta forma se inaplicó la penalidad por mora, perjudicando económicamente a la Entidad por un monto de S/ 270 799,44.

Considerando lo expuesto incumplió lo establecido en el artículo 187° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones, relacionada a las funciones del inspector:

> ***Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor***
> *187.1. (...) el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.*
> *(...)*

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Nanchoc, se formula la conclusión siguiente:

Se ha determinado que la Entidad aprobó y pagó adelanto de materiales o insumos al contratista, sin sujetarse al cronograma de adquisición de materiales y estando la obra suspendida; así mismo, aprobó ampliación de plazo, pese a que no se encontraba técnica y legalmente justificada, lo que generó que se beneficie al contratista con una liquidez financiera por S/ 773 461,77 afectando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros de la entidad, así como, perjudicó económicamente a la entidad por la inaplicación de penalidad por mora ascendente a S/ 270 799,44.

La situación descrita contravino lo establecido en los artículos 62, 73, 76, 77, 80, 82, 85 y 88 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, y modificatorias aprobadas con Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referidos a penalidades, inicio del plazo de ejecución de obra, clases de adelantos de obra, entrega de adelantos en obra y amortización, funciones del inspector o supervisor, cuaderno de obra, anotaciones y consultas, causales de ampliación de plazo y procedimiento y demoras injustificadas en la ejecución de la obra, respectivamente.

Así como, el numeral del 2.7.2 del Capítulo II Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 003-2020-MDN/CS referido al adelanto para materiales o insumos; y a la cláusula décima del Contrato de Ejecución de obra, relacionado a adelanto para materiales o insumos.

El hecho expuesto, fue causado por el accionar de los funcionarios de la Entidad, que tuvieron a su cargo la revisión, conformidad, trámite y aprobación para el otorgamiento y pago del adelanto por

materiales, así como, por el actuar del funcionario responsable del área técnica, quien inobservó la normativa correspondiente para la aprobación de ampliación de plazo.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Original del Informe Técnico n.° 01-2022-CGR/GRCA-SCE-MDN de 21 de julio de 2022.
Apéndice n.° 5:	Impresión del SEACE de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-POC-003-2020-MDN/CS-1.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del contrato denominado CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERÍO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" de 12 de noviembre de 2020 y Adenda N° 001 de 16 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2020-MDN/A de 27 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada del ACTA DE INICIO DE OBRA de 1 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN de 19 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 de 17 de junio de 2021.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2021 MDN/A de 26 de julio de 2021.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del ACTA DE REINICIO DE OBRA de 1 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada del ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 de 1 de julio de 2021.

Apéndice n.° 14	Copia fedateada del contrato denominado CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 821547 CON CÓDIGO LOCAL 577105, CASERIO LA AVENTURANZA BAJA, DISTRITO DE NANCHOC, PROVINCIA SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" de 21 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 15	Copia fedateada de la CARTA N° 010-2020-CEN/JCO-RC de 17 de diciembre de 2020, contiene el INFORME N° 001-2020-NANCHOC-CEN/-RO de 17 de diciembre de 2020 en copias autenticadas.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada de la CARTA N° 006-2020-CEN/JCO-RC recepcionada el 9 de diciembre de 2020, contiene Programación grant de obra, cronograma de adquisición de materiales, cronograma de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y curva S.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2020-MDN/A de 10 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada de la CARTA N° 009-2020-CEN/JCO-RC de 15 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 19:	Impresión del Anexo 01 "DETALLE DE CALCULO DE RECURSO AGREGADO GRUESO PARA SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES" y ANEXO 02 "RESUMEN DE CALCULO DE RECURSOS PARA ADELANTO DE MATERIALES", se adjunta copias fedateadas de presupuesto y análisis de costos unitarios, ambos de 25 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada del INFORME N° 100-2020 MDN/DIDUR de 18 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de Precios y cantidades de recursos requeridos de 1 de setiembre de 2020, correspondiente al Expediente Técnico.
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada del MEMORÁNDUM N° 228-2020-MDN/A. de 17 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0239 de 17 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 24:	Copias fedateadas de los siguientes documentos: - Factura N° E001-65. -Comprobante de pago N° 469-2020 de 21 de diciembre de 2020 y constancia de pago. -Comprobante de pago N° 470-2020 de 21 de diciembre de 2020. -Comprobante de pago N° 471-2020 de 21 de diciembre de 2020 y constancia de pago. -Comprobante de pago N° 491-2020 de 28 de diciembre de 2020 y constancia de pago.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada del CUADERNO DE OBRA.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de 30 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada del Oficio N° 15-2020 IE.821547 L.A.B. de 1 de diciembre de 2020, contiene correo de remisión y seguimiento de expediente.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada de la CARTA N° 007-2020-CEN/JCO-RC de 9 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada de la CARTA N° 011-2020-CEN/JCO-RC de 19 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 30:	Copia fedateada de la CARTA N° 021-2021-CEN/JCO-RC de 17 de julio de 2021, contiene el INFORME N° 009-2021-NANCHOC-CEN/AJGR-RO de 17 de julio de 2021.
Apéndice n.° 31:	Copia fedateada de la CARTA N° 023-2021-MDN/CONSORCIO LARCO de 19 julio de 2021, contiene el INFORME N° 014-2021-AVENTURANZA/FCN-JEFE DE SUPERVISIÓN de 19 julio 2021.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del INFORME N° 125 – 2021 MDN / DIDUR de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la CARTA N° 005-2021-MDN / CONSORCIO LARCO de 3 de marzo de 2021, contiene CARTA N° 001-2021-CEN/JCO-RC de 3 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2020-MDN/A de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la Valorización Mensual N°: 6 (01-31 JULIO DE 2021), 7 (01-31 JULIO DE 2021) y 8 (01-31 JULIO DE 2021)

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la CARTA N° 004-2021-MDN/CONSORCIO LARCO de 3 de marzo de 2021, contiene CARTA N° 002-2021-CEN/JCO-RC de 3 de marzo de 2021 e INFORME N° 001-2021-NANCHOC-CEN/AJGR-RO de 1 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la CARTA N° 014-2021-MDN/CONSORCIO LARCO de 9 de junio de 2021, contiene CARTA N° 014-2021-CEN/JCO-RC de 7 de junio de 2021 e INFORME N° 006-2021-NANCHOC-CEN/AJGR-RO de 7 de junio de 2021.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2021-MDN/A de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada de los Comprobantes de pago, de acuerdo al detalle siguiente:

- Expediente SIAF N.° 0000000028 (Comprobantes n.°s 052-2021 y 057-2021) del 7 y 8 de febrero de 2021, respectivamente, contiene documentos sustentatorios.
- Expediente SIAF N.° 0000000076 (Comprobantes n.°s 152-2021, 153-2021 y 154-2021), todos del 7 de abril de 2021, contiene documentos sustentatorios.
- Expediente SIAF N.° 0000000076 (Comprobantes n.°s 202-2021, 203-2021 y 205-2021), todos del 10 de mayo de 2021, contiene documentos sustentatorios.
- Expediente SIAF N.° 0000000076 (Comprobantes n.°s 247-2021, 248-2021 y 249-2021), todos del 9 de junio de 2021, contiene documentos sustentatorios.
- Expediente SIAF N.° 0000000076 (Comprobantes n.°s 293-2021 del 7 de julio de 2021 y 294-2021, 295-2021 y 296-2021 del 8 de julio de 2021), contiene documentos sustentatorios.
- Expediente SIAF N.° 0000000076 (Comprobantes n.°s 331-2021, 332-2021, 333-2021 y 334-2021) todos del 11 de agosto de 2021, contiene documentos sustentatorios.
- Expediente SIAF N.° 0000000076 (Comprobantes n.°s 380-2021 y 391-2021), ambos del 8 de setiembre de 2021, contiene documentos sustentatorios.
- Expediente SIAF N.° 0000000076 (Comprobantes n.°s 445-2021, 446-2021, 447-2021 y 448-2021), todos del 11 de octubre de 2021, contiene documentos sustentatorios.
- Expediente SIAF N.° 0000000479 (Comprobantes n.°s 615-2021 y 616-2021), ambos del 20 de diciembre de 2021, contiene documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del OFICIO N° 007-2022-CG/GRCA-SCE-MDN de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 41: Impresión de la CARTA N° 03-2022-TESORERIA/MDN/MFSG. de 8 de junio de 2022 y correo de remisión, con documentos adjuntos.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de San Pablo de 16 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de los Contratos de Locación de Servicios n.°s 006-2020/MDN-A de 2 de enero de 2020, 016-2020/MDN-A de 1 de abril de 2020, 025-2020/MDN-A de 1 de julio de 2020, 034-2020/MDN-A de 1 de octubre de 2020, 004-2021/MDN-A de 4 de enero de 2021, 016-2021/MDN-A de 5 de abril de 2021, 027-2021/MDN-A de 1 de julio de 2021, 039-2021/MDN-A de 1 de octubre de 2021, 003-2022/MDN-A de 3 de enero de 2022, 015-2022/MDN-A de 1 de abril de 2022 y Resolución de Alcaldía N° 066-2020-MDN/A de 27 de noviembre de 2020 que acreditan el vínculo contractual y cargo del señor Silmer Edwin Rodas Valle.

Apéndice n.° 44: Impresión de cédula de notificación N° 001-2022-CG/CGR-SCE-MDN de 30 de junio de 2022 con firma digital, cédula de notificación electrónica N° 00000001-2022-CG/GRCA-01-006, cargo de notificación por casilla electrónica y cédula de notificación N° 002-2022-CG/CGR-SCE-MDN de 30 de junio de 2022 con firma digital, cédula de notificación electrónica N° 00000003-2022-CG/GRCA-01-006, cargo de notificación por casilla electrónica.

Impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, los cuales fueron remitidos por mesa de partes virtual (CARTA N° 007-2022-MDN/A y CARTA N° 015-2022-MDN/DIDUR ambos de 7 de julio de 2022).

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-MDN de 7 de junio de 2019, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

Cajamarca, 26 de julio de 2022

Cesar Eugenio Enco Paredes
Supervisor

Deisy Margot Chilón Fernández
Jefe de Comisión

Arminda Lizet Marin Cachay
Abogado

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 26 de julio de 2022

Jonatan Montenegro Duárez
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Cajamarca

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 4126-2022-CG/GRCA-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ENTIDAD PAGÓ ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS AL CONTRATISTA, SIN SUJETARSE AL CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ESTANDO LA OBRA SUSPENDIDA; ASIMISMO, APROBÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO, PESE A QUE NO SE ENCONTRABA TÉCNICA Y LEGALMENTE JUSTIFICADA, LO QUE AFECTÓ LA CORRECTA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO, Y GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA ASCENDENTE A S/ 270 799,44.	Juan Carlos Suxe Suarez	41160182	Alcalde	01/01/2019	Actualidad	Elección Popular	41160182	-		X		X
2		Silmer Edwin Rodas Valle	16562746	Inspector de Obra	27/11/2020	21/12/2020	Contrato de Locación de Servicios Profesionales	16562746	-		X		X
				Jefe del Área de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - DIDUR	01/01/2020	30/06/2022							

290

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MONTENEGRO DUAREZ Jonatan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2022 18:22:24 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Cajamarca, 01 de Setiembre de 2022

OFICIO N° 000874-2022-CG/GRCA

CARGO

5581-2
02-09-22.

DEVOLVER CARGO
CAJAMARCA

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad Distrital de Nanchoc
Calle Miguel Grau S/N
Cajamarca/San Miguel/Nanchoc

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 000560-2022-CG/GRCA de 25 de mayo de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG.

Me dirijo a ustedes con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra "Recuperación del local escolar 821547 con código local 577105, caserío la Aventuranza Baja, distrito de Nanchoc, provincia San Miguel, departamento Cajamarca", en la Municipalidad Distrital de Nanchoc.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 4126-2022-CG/GRCA-SCE, que recomienda disponer el inicio de las acciones que correspondan a los funcionarios o servidores públicos involucrados en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Miguel sobre las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOC
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
30 SEP 2022
RECIBIDO
Sra. Jenny L. R[illegible] Romero
SECRETARIA GENERAL
HORA: 5:00p EXP. N° 778
FOLIOS: 01+CD

Atentamente,

Agente portal
16630083
5.p.m.

Documento firmado digitalmente
Jonatan Montenegro Duarez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Cajamarca
Contraloría General de la República

V°B°
ıado digitalmente por
CO PAREDES Cesar Eugenio
I 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 01-09-2022 17:13:14 -05:00

V°B°
ıado digitalmente por
LON FERNANDEZ Deisy
got FAU 20131378972 soft
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 01-09-2022 17:06:00 -05:00

(JMD/dcf)

Nro. Emisión: 07583 (L435 - 2022) Elab:(U63940 - L435)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PUEDWSC**